TOMO XXXV MONTEVIDEO, Martes 23 de Junio de 1914 Núm. 2560

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Pasa el Diario Oficial á depender del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

(Carpeta número 816|1914).

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 2.o de la ley de 15 de Mayo de 1911, que autoriza la determinación por decreto de los cometidos de cada Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasa á ser dependencia del Ministerio de Industrias el "Diario Oficial".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Establece que no rige para los estudiantes de 5.° año de Agronomía, el decreto de 7 de Marzo de 1914, sobre programas de estudios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

(Carpeta número 464|1912).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo se establezca si las disposiciones del decreto de 7 de Marzo ppdo. que reglamenta el 5.o año de estudios son aplicables á los estudiantes que actualmente cursan ese año;

Considerando: Que el artículo 7.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889 es aplicable por analogía al caso en consulta, en cuanto establece que: "para que los programas universitarios sean obligatorios, deberán publicarse por la Facultad ó Sección respectiva con seis meses de antelación á la época de exámenes, etc.",

SE RESUELVE:

Hacer saber al Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía que el decreto de 7 de Marzo ppdo. no rige para los estudiantes que actualmente cursan el 5.o año del Instituto.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Déjase sin efecto la incomunicación del establecimiento del señor José Luis Ugartemendía, sito en el Departamento de Paysandú, decretada á causa de infección por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

(Carpeta núm. 446|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Luis Ugartemendía, situado en la 4.a sección policial del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de 7 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Luis Ugartemendía y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Levántase el aislamiento decretado á la propiedad ganadera ubicada en Paysandú del señor Dagraca, que se halló infectada por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

(Carpeta núm. 448|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Dagraca, situado en la Cueva del Tigre, 4.a sección policial del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de 7 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Dagraca y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Manuel Asárraga.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 8 de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre despacho de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por gastos efectuados en la inspección de los ferrocarriles del Norte del río Negro y puente internacional sobre el Cuareim, durante los días 12 al 17 del corriente mes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 1004 y 1005 de la Compañía del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una cuenta por $ 201.09 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por construcción de un paso á nivel en la línea á Nico Pérez.

—A informe del Guardaalmacén pasa un escrito del señor Luis Ferrari solicitando se le abone la suma de $ 304.79 por materiales suministrados á los mismos.

—A informe de la Dirección de Hidro-

grafía pasa una nota de la Oficina de Informaciones transcribiendo un suelto aparecido en el diario "La Reforma", del Carmelo, relativo á quejas por falta de luz en el muelle de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando las llaves del depósito "Caprario", donde se levantará el Hotel de Inmigrantes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 1001 y 1002 de la Empresa del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa á las obras que se llevan á cabo en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los expedientes caratulados: "Matías Calvo solicita se reparen las obras efectuadas en su propiedad (Departamento de Florida)" y "José S. Abella proponiendo la supresión de un camino y apertura de otro (Departamento de Cerro Largo)".

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Comandancia General de Marina solicitando sean anotadas en las planillas que adjunta las características de las embarcaciones de su dependencia.

—Al Guardaalmacén, á los efectos del caso, pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro solicitando el envío de un rollo de papel ferro-prusiato.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando una cuenta de la bomba centrífuga por desagote del depósito "Santos".

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.° al 10 de Junio de 1914

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Isla Cabellos	M/m. 21.3	—	Estado de los campos, bueno.
	Palma Sola	» 8 3	—	Helada el día 3.
	San Eugenio	» 36.2	—	Campos y sementeras en estado muy bueno.
	Santa Rosa	» 25.5	—	Helada el día 4. Campos bien empastados. Sementeras, bien.
	Yacaré	» 44 2	—	
Canelones	Guadalupe	» 1.6	—	Campos, bien empastados. Condiciones muy malas para la siembra del trigo á causa de las lluvias.
	Migues	» 22.5	—	Campos, en regular estado. Empieza el trasplante de frutales.
	San Ramón	» 46 2	—	Campos, en buen estado. Ninguna enfermedad en el ganado.
Cerro Largo	Aceguá	» 54.1	—	Heladas el 4, 5 y 6.
	Melo	» 105.3	Uno	Plantaciones perjudicadas por las frecuentes lluvias. Pestes en los ganados, estacionarias.
	Pablo Páez	» 63 6	—	Campos, bien empastados. Hay pestes en los ganados. Sementeras se presentan regular.
	Ptas. del Sauce	» 66.0	—	Campos, bien empastados. Heladas el 4 y el 5.
Colonia	Colonia	» 0.5	—	Ganados en buen estado.
Durazno	Ciudad	» 32.6	—	
	Sarandí del Tala	» 72.2	Uno	
	Sarandí del Yí	» 46.6	—	Campos, empastados.
Flores	Pintos	» 5.6	—	Campos, buenos: sementeras, regulares. Heladas el 2, 3, 4 y 5, 9, 10.
	Ptas. del Sauce	» 0 0	—	Estado de los campos, bueno. Las sementeras, regular. Se calcula perdido el 30 % del maiz. Ganados bien, excepto lanares, atacados de lombriz y manquera.
Florida	Nico Pérez	» 31 5	—	Los campos, abundantemente empastados. Sementeras, regular. El ganado en buen estado. Heladas el 2.
	Sarandí Grande	» 7.5	—	Los campos, bien. Sementeras, regular.
Maldonado	Aiguá	» 25.3	—	Estado de los campos, bueno. Heladas los días 1, 2, 3, 5 y 10.
	Maldonado	» 44 5	—	
	Garzón	» 24.1	Uno	Campos, en regular estado. Ganado vacuno, bien. Los lanares con casos de manquera benignos. Las sementeras de trigo, muy atrasadas por las lluvias pasadas. Heló el 2, el 3 y el 10.
Minas	Barriga Negra	» 32.5	—	Campos, muy empastados. Las sementeras escasas y poco satisfactorias. Heladas el 1, 3 y 4.
	Pirarajá	» 20.8	—	Campos, abundantemente empastados.
	Pueblo Solís	» 37.1	—	Sementeras, muy perjudicadas.
Paysandú	Arbolito	» 33.5	Uno	Campos, bien empastados. Heló el 4.
	Sacra	» 8.3	—	Heló el día 4.
	Sarandí Guaviyú	» 20.6		Estado de los campos y sementeras, bueno.
Río Negro	Fray Bentos	» 5.6	—	
Rivera	Ataques	» 72.9	—	Campos bien empastados. Terminada con buen rendimiento la cosecha del maiz, porotos y boniatos. Ganados gordos y en general libres de la garrapata. Heló el día 4.
	Blanquillos	» 36.3	—	Campos, abundantemente empastados. Se ha recogido maiz en abundancia. Ganado en estado regular. Heló el 3 y 4.
	Caraguatá	» 67.2	—	Campos, bien. El resultado de las cosechas de maiz y porotos fué bueno. Ganado, bien.
	Corrales	» 55 7	—	Heló el día 3.
	Yaguarí	» 52.4	—	Campos, en buen estado. Cosecha de porotos y maiz, bastante satisfactoria. Ganados en buen estado. Casos de peste aislados. Heló el día 4.
Salto	Arerunguá	» 91.1	—	Campos, en buen estado. Sementeras *no* existen.
	Col. Lavalleja	» 35 0	—	Campos, bien empastados.
	Mataojo	» 117.2	—	
	Rinc. Valentín	» 119.3	—	Estado de los campos, bueno.
San José	Cerro Pelado	» 33.1	—	Sementeras, regular. Campos, buenos.
	San José	» 1.4	—	
Soriano	Duraznitos	» 1.2	—	Campos, bien empastados. Sementeras regular estado. Heló el 3 y el 4.
	Mercedes (S. Blanca)	» 71.5	—	Campos y ganado en buen estado. Se hicieron los trabajos agrícolas de mayor urgencia: laboreo y podas.
Tacuarembó	San Gregorio	» 86.3	—	
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 25.0	—	Los campos, en regular estado. Sementeras, bien.
	Treinta y Tres	» 5.8	—	Campos y sementeras, en buen estado.
	Vergara	» 73.4	—	Campos bien empastados. Ganados se presentan bien. Sementeras, regular.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Luis Morandi,
Director.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEMETRIO PÉREZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Demetrio Pérez, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al ejército como voluntario, percibiendo paga, por el término de treinta meses, suscribiendo un empeño, el 1.o de Agosto de 1912 (fojas 13 á 14 y vuelta);

Que salió con licencia ordinaria el 16 de Febrero ppdo. y no se presentó más al punto de su destino, dirigiéndose á Canelones, donde el 9 de Marzo último pretendió ingresar al Batallón número 9, en el que fué aprehendido y restituído al cuerpo á que pertenece al día siguiente (confesión del reo, fojas 4 á 6, 7 á 8 vuelta, 9 vuelta á 10 vuelta y 22 vuelta á 25 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, todos del Código Militar;

Que lo alegado por la defensa respecto á la validez del contrato que obligaba al encausado al servicio, sólo puede afectar á esa obligación en cuanto al exceso de su duración, que debe entenderse para los voluntarios (caso en vista), de dos años, y de cinco para los contratados como máximo (inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar), y según los términos de esta disposición no deben existir voluntarios por mayor tiempo que el señalado por ella, como no cabría hacerlo por seis ó más años con los contratados;

Que de acuerdo con la ley militar los empeños para el servicio deben limitarse dentro de períodos de dos ó de cinco años, según se trate de voluntarios, con ó sin paga, ó de contratados con cuota, renovables sucesivamente por nuevos empeños (artículos 132, 289 y 350); pero en manera alguna dejar su duración máxima al arbitrio de los contratantes, porque sería ir contra el espíritu y la letra de aquélla;

Que las causas determinantes del delito que se juzga, apuntadas por la defensa, no importan circunstancias legales que modifiquen las responsabilidad de su autor y tenían su origen en la mala conducta que el mismo, á fojas 4 vuelta, reconoce haber observado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado, de fojas 13 á 14 vuelta, con la limitación que para los voluntarios establece el inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Juan Romero, del Regimiento de Caballería N.° 9, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Juan Romero, del Regimiento de Caballería número 9, acusado de deserción por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, y para el cual solicita la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 26 de Febrero del corriente año, el prevenido tomó la determinación de no volver más al cuartel, presentándose el día 1.o de Marzo al Batallón de Infantería número 10, donde celebró contrata por un año, de donde fué pasado al Regimiento de Caballería número 9, del cual era desertor (declaración de fojas 4 y 4 vuelta);

Que su contrata en el Regimiento de Caballería número 9 era por dos años y dos meses, y la celebró el día 21 de Junio de 1913, del cual fué dado de baja por deserción el 27 de Febrero del corriente año (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido está previsto por el artículo 945 del Código Militar y debe ser penado de acuerdo con el 946 y 813 del mismo Cuerpo de Leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de quince meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

Sentencia dictada en la causa, vista en juicio público, contra Ramón Iglesias (a) Pereira, por homicidio.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ramón Iglesias (a) Pereira, por muerte de Justo Carmona;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación, en la que solicita que el prevenido sea puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores hasta su mayoría de edad; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el 22 de Abril de 1913, en la Agraciada, Departamento de Soriano, en casa de Jorge Moller, y en la cocina, donde se encontraba el prevenido con otros peones, entre ellos Justo Carmona,—menor, como de unos catorce años,—tuvieron ambos una discusión por bromas que éste daba á aquél, que degeneró en pelea, en la que Iglesias sacó un cuchillo, después de ser insultado por Carmona, aplicándole una puñalada en el vientre que le causó la muerte; Segundo: Que no está probado que Iglesias, cuando el suceso, tuviera unos diez y seis años y que lo está que ha gozado anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el delito constatado en la primera proposición precedente es un homicidio simple, realizado en condiciones que implican la existencia por lo menos de una atenuante, la del inciso 3.o del artículo 18 del Código Penal, sin contar la de muy especial importancia, aceptada en la segunda;

Los hechos así configurados no revelan en el prevenido una temibilidad mayor, y la aplicación al caso de la ley de 24 de Febrero de 1911, según su artículo 34, permitirá tratarlo de un modo adecuado á las conveniencias sociales, en bien de todos;

Visto lo dispuesto en el artículo 317 del Código Penal, y en el ya citado de la expresada ley, y lo consignado en la segunda proposición aludida;

Por ello, fallo: Declarando pasible á Ramón Iglesias (a) Pereira de pena de penitenciaría, debiendo ser puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores hasta su mayoría de edad.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Junio de 1914

Trámite—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. José y J. Buezzedin con Emilio J. Neffa. M. M. Gandella y Cía. con Williams y Cía., ejecución de hipoteca. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Félix Buxareo Oribe, juicio de expropiación. Un sumario por homicidio, juicio de responsabilidad. Dos recursos de casación, uno por homicidio y otro por lesiones. 16 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Quince resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Queja del señor Juez Letrado Departamental de Minas contra la Jefatura Política y de Policía del Departamento en un sumario por homicidio. Antecedentes elevados por el Juez Letrado de Río Negro, relativo á observaciones que le ha hecho el Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento. Exhorto de las autoridades judiciales de Austria en un juicio por homicidio. Exposición del señor Juez Letrado de Río Negro solicitando la devolución de unos antecedentes relativos á modificación de límites en la 5.a sección. El Juez Letrado de segundo turno del Salto solicita se pida testimonio al Honorable Senado de los sumarios administrativos seguidos á diversos carteros. Exposición del Juez Letrado de Minas dando cuenta que la Intendencia Municipal ha rechazado una comunicación sobre rectificación de partidas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librados en autos Pedro Ansaldi con Claudio Staricco y sucesión José Ugolini. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á un exhorto librado en una causa por homicidio. Las señoritas Elisa y Amalia Otero solicitan se le expida un certificado. Los penados Oscar Bosh, Juan Dufor Bernat, José Delisanti, Manuel Plá, Arturo Montesdeoca, José Masa Benítez, Francisco Lomazzi, Matías Paz Alvarez, Elías Bras y Juan Pablo Díaz impetran su libertad condicional. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría relativas á diversos liberados condicionales.

Definitivas — Comunicación telegráfica del Juez Letrado de Minas sobre no cumplimiento de autopsias ordenadas. Exposición del mismo Juez dando cuenta que la Intendencia Municipal le ha rechazado comunicaciones sobre rectificación de partidas. La Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos formula una exposición. Exposición del prevenido Isabelino Otormin. Cuenta por diligencias sumariales en el Salto adeudada á Ouzarski y Cámpora. Exhorto de las autoridades de Alemania solicitando la extradición de un prevenido acusado de robo. El oficial primero de la Alta Corte de Justicia y el Juez de Paz de la 7.a sección de San José solicitan prórroga de licencia. El auxiliar del Juzgado Letrado Correccional solicita licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 4; á estudio, 7; relaciones quincenales, 116; oficios librados, 32; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8.

Nota—La Excma. Alta Corte de Justicia en esta audiencia decretó la libertad condicional de los penados Francisco Reyes, Avelino Píriz, Longino Rodríguez Barreto y Horacio ó Carlos M. Pino.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Agustín Berrutti. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Juliana Irigoin Lacuesta con los herederos de Agustín Turne. Juan Elidio Martínez, auxiliatoria de pobreza. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias—Berta Weigle con Luis

Cabrera. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Juan Klugan. Elvira Villanueva.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Un sumario por heridas. Laura C. de Geille con el Fisco. Un sumario por homicidio. Francisco y Demetrio Mujica, recurso de queja. Miguel Ortega con Ramón Fernández.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Bernardino Araújo Pereira. Elvira Blanco de Rueda. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Caselli y Rosa Riolfo. Suc. Félix Lorente. Suc. Roberto Noble (hijo) con Juan Fonseca y otros. Ciudadanía José Iglesias. Máximo Penadés, Ana Laurens de Penadés y María Teresa Laurens con Ramón Rubol Rubol y Teresa Ronco. Suc. Sofía Ducos de Zomargue. Test. María Morisce de Bellini. Antonio Isinenin con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Pedro N. Piriz. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Suc. Zoa Gilles de Dieux. Francisco de León con Hugo Larreina y Cía. Suc. Mario Andrea Díaz Oliveira de Correa. Suc. Ignacio Abilo. Suc. José Joaquín Conte. Ciudadanía José García. Suc. Mario Modesto Saavedra. Santiago Prato, división de bienes. Suc. Carlos Hodgson. Suc. Ana Pissano de Perrone. Suc. María Larraburo de Vachin. Suc. Clara Bonginoni de Moraglia. Suc. José Counb Díaz. Panzani Carlos con Lasserre y Muñoz. Suc. Felipe Rolando. Suc. José Lessa. Suc. Juan Bautista Flisch Regano Halber y José Flisch. Juan Antonio Paniza con Juan F. Cojeno. Elvira Helguera de Vegá. Suc. Antonio Rey. Mario Norano de Arrosa con Juan y Manuel Carrera. Eloísa D. Rodríguez con Pedro H. Hernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Elisa Martínez de Marzoa. Fermín Araneta con Luis Estevan. Suc. Lastenia Asneiro de Croce. Manuel San Martín con José María San Martín. Suc. Sebastián Azcarraga Ereñaga. Gilda Santa Lucía. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. José Borgna con suc. María Rila de Borgna. Suc. Eliseo Pilotti, inc. Felizardo Rodríguez Braga con Clara García de Zúñiga. Suc. de Santiago Villamil y Casas. Juan G. Piazza. Carolina Mistler con Edmundo Koninkx. Elena González (2). Test. de Simona Ader de Abadie. Catalina Mangini. Máximo Cortés y otros con Rafael Messere. Juan A. Arlucio con Eusebio Javier y otros. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno de Montevideo. María M. Antonio. Américo González. La Comisión Nacional de Beneficencia Pública con test. de Enrique García, inc. Copetti. Isabel M. Sauders de Michaelson. Suc. de Agustín Verdera. Suc. de Valentín Causillo, inc. Suc. de Joaquín Martín, insc.

Interlocutorias — Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. Juan Tonelli. Suc. de Pedro Becco, inc. de Filomena Nesfier de de León. Eliseo Sequeira, terc. en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta.

Definitivas — Dominga Chiappe. Sucs. de Carmen Pérez de Suárez y otra. Suc. de Josefa Magni de Zaro. Isabel Falson de los Campos con Vicente Pera.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Julia Delia R. de López. Test. Juan A. Beltrán. Ernestina Mora y otros, tutela. Suc. Rafael Sanjurjo. Test. Matilde Ellauri. Suc. Angel Frigerio. Sucesiones Luis R. Pagano y otros. Suc. Bernardino Daglio (hijo). Banco Hipotecario del Uruguay contra Quinto L. Fontana. Sucs. Faustino Acosta y otra. Storace y Cía. contra Carmen B. de Barrios. Suc. Catalina J. de Malacrida. Francisco A. Vallebella con suc. Liboria Loyarte. Rosario Ventola, menor. Idem ídem. Celina Troche. Suc. Catalina B. de Pagano. Suc. de Ramón Lienas. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas. Sucs. Juan Giraldoni y otro. Int. Pedro L. da Cunha Mattos. Incapaz Tibuercio Méndez. Sucs. José Duomarco y otro. Test. María Riella de Larrea. Bernardino Pons con Juan Pérez y otros. Benito Medero. Test. José Paredes. Test. Luis Piedra Cueva. Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Enrique Costa Bonavía. Sucs. Rosa Galvez de Lefebre y otros.

Definitiva. — Francisca Bartolomé, menor.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Margarita Faure con Luis Deferrari. Dirección General de Aduanas con Antonio Falca y Cía. Indalecio Reyes con el Estado. Perey G. Robertson, denuncia la mina Billiken. Juan Rosetti con Adolfo del Campo. León E. Modernel con el Estado. Salvador Infante con Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. La Aduana de Montevideo con Basilio Hernández y otros. Eduardo Sánchez con Luis F. Guimaraens. El Estado con Elvira Buenavita y suc. Juan Ildefonso Blanco. Oficio del Juzgado Departamental de Salto librado en autos el Fisco con Serafín dos Santos. María Nannús de Sosa con el Estado. Dirección General de Aduanas con Laudimirio Jardín y otro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Ezuk y Raedler contra Adolfo Bresler. Humberto Bagnoli contra Echenique Fernández y Nebel. Federico Disc contra Fernández Marfetán y Cía. Manuel Flandino (hijo) contra Juan Ricardo Brasó. Staudt y Cía. contra Juan Carlos Turón Camy. Francisco Fresero contra José y Manuel Prado. Leonardo Cadenas y Cía. contra Justino Silvera (hijo). Pedro Bozzolo contra Antonio López. Agustín Vescia contra Elías Bigatti é hijo. Colombo Hnos. contra M. Batista Rivara. Primo Rosso, quiebra. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Alfonso Sica contra Eduardo Jones y Luis Bernis. José Curotto contra Pedro Segade. Hortensio Bomafoz contra José Villamarín. Eduardo Jonssems contra Juan Caussi. Federico Bonino (hijo) contra Juan Soubis. Dos oficios del Registro de Embargos en autos concordato López y Cavalli. Primo Rossi, concurso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Jones y Luisa Bennir. Puch y Cía. contra Nicolás Pascale. Antonio Pizzorno contra José Ferreira Machado y Pedro Morás. López Cavalli, concordato preventivo judicial. Jacobo Picans contra José Miranda, tercería deducida por R. Arizaga en los autos Espenón y Corbal contra Nicolás Farraco.

Interlocutorias — Benjamín C. Stábile, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Albos y Cía., concordato preventivo judicial. Laguardia Hnos., matrícula de comerciante. Honorato Jover contra Américo Fernández y Carlos M. Pedragosa. Arturo Viscarra contra Miguel Garriga y Gerardo Paciel. Concurso Antonio López. Concurso Antonio Lorenzo. Carlos Proto, concordato preventivo extrajudicial. José Píngaro, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Dall'Orto contra Pedro E. Loades. Antonio Lorenzo, concurso (dos providencias). Juan D. Serdio, concordato preventivo judicial. Mendiondo y Cía. contra José C. Pérez Alvarez. Concurso Antonio Cancela y Francisco Freire. Carlos Tunón Camy, concordato preventivo extrajudicial. Galimberti y Cía. contra E. García (hijo) y Tourmé. Pedro Bozzolo contra Antonio López. Juan E. Sandá, concordato. Llambías de Olivar Demichelli y Masanés, haciendo consignación en los autos de concordato de don Jover y Cía. Pedro Albos y Cía., concordato. Ferreira Machado y Cía., concordato.

Definitivas—Banco Español del Río de la Plata contra Marcos J. Mendiondo. Lino Sassi, concordato extrajudicial. José María Fernández contra Nicolás Schus.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—González Hnos., concordato judicial. Enrique Harley con Miguel Tancredi. De Arturo Hnos., concordato extrajudicial. Manuel Paulino Gorlero con Compañía de Seguros La Uruguaya. Samuel Horme con Piñeyrúa hnos. José Gallareta, concordato extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Enrique Muñoz del Campo y Eduardo Laserre. Manuel Casás con Tomás Ronco y Ramón Roubal. Leonardo Cadenas y Cía. con T. Marrozo. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazileiro. José Peretti con Vinagre y D'Ornellas. Pedro B. Curto con Pedro Morás. Nicolás Patti con Andrés Clapes, ejecución por costas. Leonardo Cadenas y Cía. con Luciano Buzzo. Alberto G. Dall'Orso con Maumus y Dodero, ejecución por costas. Isaac Meiboom con Antonio Recarey. Gervasio Menéndez con Raíces y Camaño. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con E. Muñoz del Campo y E. Laserre. Celestino Sabaté, concordato judicial. Abelardo Pita con Raíces y Camaño. Bernardo Eyhegaray con Federico Olivera. María W. de García, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Sienra,

concordato preventivo extrajudicial. Luis Barboza con Pílades Perachi. Exhorto del Juzgado de Comercio de Buenos Aires en autos Francisco E. Alfonso.

Interlocutorias — Arturo Aguirre con Alberto Pintos. Celestino Sabatié, concordato judicial. Caja Nacional con Enrique Muñoz del Campo y E. Laserre.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Luis Facello con Rosa Bayardi. Magdalena Pensini con Pedro Prore, divorcio. Elisa A. Brandan contra Alfredo Rothe, divorcio. Luis Cabrera con Hermenegildo Cagnoli. Francisco Ferreira con María Carpanetti. Mario Méndez, artículo 115 del Código Civil. Vicente Ferreira con Pedro Delgre. Paulina María Terrail con Lorenzo Justino Sabat. Antonio Maceira, auxiliatoria de pobreza. Antonio Artigas, auxiliatoria de pobreza. Manuel Vidal contra Christophersen Hnos. Enrique Laviña, sobre mensura y deslinde. Nicolás Fusco contra Pedro Compte. Santiago Peña y otros contra Narcisa Peña y otros. Arturo Hebert Jackson contra Pedro Sienra. Rafael Padron con Luis Diotti. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano núm. 856. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 1897. Exhorto de Flores número 590. Urta y Cía. contra la sucesión de Juan Ferrando. Juan Pose con el Ferrocarril Central y Tranvía del Norte. Exhorto de Canelones número 1045. Amelia Hernández con Enrique Seimur. Tomás Uría con Eduardo Jouvert. Dolores Mera con Pedro Emilio Mondino. María B. de Rouca con Emilio Matto. Josefa Pendás con Domingo Verdi, divorcio. Santiago Pintos contra Miguel Salvat. Fermín García, incapacidad. Carlos Avila, incapacidad. Margarita Carocco con Antonio Rufino. Semirámides Martino de Salazar contra Jesús María Salazar, divorcio.

Interlocutorias — Cristina Sabayo contra Pedro Erasmo Callorda y Juan E. Bidart.

Definitivas — Francisco, Juana Carderano y otros sobre nombramiento de tutor. Carlos Roselli, suc. Felicia Fajardo, antecedentes relativos á esta menor. N. N., antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. Francisco Frecero contra la Empresa de Tranvías La Comercial de Montevideo.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Salgado Ernestina y Rafael Rionotto, divorcio. Dos providencias. Espinosa Martínez con Venancio Mendieta, divorcio. Agustín Silva, incapaz. Cinco providencias. Guido Lucía con Venancio Fasenga, divorcio. Doldor Juan con María Magica, divorcio. Izzi Delmira con Domingo Suvervié, divorcio. Gerardi Juan, auxiliatoria. Ubal de Vignoly Andrea, auxiliatoria. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Del Bagno Angel con Sofía Fascetto, divorcio. Vicente Roque Magnone con Luisa Goratelli, divorcio. Idiarte Pedro con el Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Pascale Rafael con Andrea U. de Vignoly, entrega de muebles. Deagostini Rodolfo con Carlos Brauer y Cía., cobro de pesos. Benítez Celina con Juan y Mones, divorcio. Garcerán Petrona con Ricardo C. Roldós, divorcio, dos providencias.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Junio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: sube.

Temperatura: con fuertes descensos generales.

Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el Río de la Plata. Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 699 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída: Montevideo, 22. Fray Bentos, 12. Paso de los Toros, 58. Las aguas del Río de la Plata se encuentran á una altura superior al nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 759.70.

Temperatura: Normal 13°00, á la intemperie 13°00; mínima 20°00, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 12°70, á la intemperie 12°00.

Viento S. S. O., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 24 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 8.58. Humedad relativa: 77.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.17.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1914

50.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 0.70 por ciento mensual.
700 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.920 pesos, garantía de arrendamiento.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Junio de 1914

200 pesos, 24 por ciento anual.
9.220 pesos, 9 por ciento anual.
13.000 pesos, 10 por ciento anual.
80.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Junio de 1914

Francisco Piria, José Núñez, Elena H. de Gallinal, Manuel Fuentes, Fayal y Giombelli, María A. Pérez Montero, Américo Rigaud, Mario Morató, Cayetano Berardo, A. de Echaniz, Benito Gómez Ayesta, Francisco Di Viettu, Alberto Coquar, Pedro Cappi, Enrique Giménez, Luis Marchetti, Bernardo Rospide, J. Reyes, Guillermo Tomás, F. Bernadá, H. Henón, Pedro Sindes, Angel Salvi, Juan Bazzona, Carlos Shenone, Emiliana M. de Arcos, Cayetano Checchi, Vicente Dellaca, Manuel Figueras, Julio Zaballa, Francisco Veiga, Manuel Pinedo, Antonio Martínez, Bautista Heguy, Juan Gelos, Teresa R. de Continotti, Pablo García, Isabelino Pérez, Alberto López, Francisco Moreno, Juan Ballarino, Augusto Murre, Rosa Atchugarry, Sucesión Santos Bandini, Angela L. de Cassinielli, Graciana R. de Temesio, José Colombo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 22 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Julio	68 80
14.100	ídem ídem	68 80
9.400	ídem ídem	68 80
9.400	ídem ídem	68 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
35.900	para el 23 de Junio	90 —
18.000	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	88 —
1.000	ídem ídem	88 10
10.000	para fin de mes	88 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 23 de Junio	68 60
4.700	para fin de Julio	68 90
4.700	ídem ídem	68 90
4.700	ídem ídem	68 80
9.400	para el 23 de Junio	68 70
3.350	ídem ídem	68 70
4.700	ídem ídem	68 70
2.350	ídem ídem	68 70
2.350	ídem ídem	68 70
4.700	para fin de Julio	68 80
4.700	ídem ídem	68 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.500	para el 23 de Junio	89 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 23 de Junio	88 10
1.500	ídem ídem	88 10
10.000	para fin de mes	88 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 23 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Thessalia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 10 del día 23	Central . . . 9 del día 23

Francis, inglés, para Pernambuco, Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 24	Central . . . 14 del día 24

Toscana, italiano, para Santos, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Cap Arcona, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 25	Central . . . 14 del día 25

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 27	Central . . . 14 del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Junio de 1914

Alfonso Flores, oriental, 1 mes y 11 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Silvia Derossi, oriental, 24 años, soltera, 9 de Abril 1620.

Angela Cherviere, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Sinforiana R. de Carvalho, oriental, 59 años, viuda, Bella Vista 48.

Angela Videla de Rosales, oriental, 52 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Meconi, italiana, 60 años, viuda, Hocquart s|n.

Un feto, Carape 2027.

Martín Moreira, oriental, 4 1|2 meses, Particular 1009.

Basilio Rodríguez, oriental, 47 años, casado, Río Negro, 1021.

Adela Cardelara de Inversini, italiana, 73 años, viuda, Piedad 1629.

Día 22

José Pacileo, italiano, 64 años, casado, 18 de Julio 1441.

Guillermo Anonilh, francés, 75 años, casado, Paysandú 1705.

Braulio Silvera, oriental, 62 años, casado, Nueva Palmira 1428.

Dolores Furter de Casanova, española, 78 años, viuda, República 2242.

María Engracia Bocage, oriental, 74 años, soltera, Pacheco 1138.

Dolores Plata de Dobal, española, 76 años, casada, Plaza Independencia 830.

Fernando Antonio Pou, oriental, 60 años, casada, Zabala 1286.

Rosa Comen, oriental, 6 años, Pérez Castellanos 1286.

Juana Echenique, oriental, 62 años, soltera, Ejido 1041.

Juana Barrone, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ema Sánchez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Laureana Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio Rossetti, italiano, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elisa Luce, oriental, 18 años, soltera, Cerro Largo 1536.

Domingo Villano, italiano, 64 años, viudo, Coquimbo 65.

Olivio Larrosa, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.

Martín Soldini, suizo, 74 años, casado, San Fructuoso 1769.

CAMARA DE SENADORES

42.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Arena, Varela Acevedo, Pérez Olave y Suárez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Espalter, Soca y Astigarraga.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de señores senadores en Sala.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara nulo el Registro Cívico de la 7.a sección del Departamento de Durazno, abriéndose un período especial de inscripción en la referida sección."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos relativos á las señoritas Eulogia González, Atanasia E. y Tacia R. Salarí, señora Felipa Burgueño de Rodríguez, cómputo de servicios al señor Ramón E. Güimil, licencia para residir en el extranjero á la señora Manuela Torres, el que concede plazo para acogerse á la ley de montepío militar á las señoras María D. Silvera de Farías, Leonor Fonseca de Leal, María Soledad de María y Justina Cardozo de Aranda."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de doscientas hectáreas en el Cerro de Montevideo, destinadas á formación de un Parque y sus anexos."

—Repártase.

"Las señoritas Cecilia y Virginia Fernández solicitan pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señorita Eugenia Lamas solicita beneficios á los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan P. Quintana solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La señora Encarnación M. Centurión presenta nuevos documentos para agregar á su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Junta Económico-Administrativa de la Colonia presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre el contrato celebrado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y la Compañía ó Sindicato del Ferrocarril Panamericano."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en el convenio sanitario celebrado entre el Gobierno de la República y el del reino de Italia y en el relativo al convenio telegráfico chileno-argentino, en lo referente á estadística comercial y en el del señor senador por Tacuarembó acordando plazo á los empleados públicos para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones."

—Repártanse.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aznárez, Barbatto, Bellinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, García, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schiefiotto, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez y Salguero.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Blanco Acevedo, Crovetto, Etchevest, Gallinal (don Hipólito), Hontou, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Sánchez, Schinca y Sierra.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las señoras Agustina P. de Fernández, Eulogia F. de Paullós y Eustaquia A. de Rodríguez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Saturnina S. de Bajac y doña Luisa L. de Baraibar solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A la misma Comisión.

3—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En discusión general el proyecto de ley de Patentes de Rodados.

Léase el informe de la Comisión y el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César) — Habiéndose repartido el asunto, yo creo que se podría suprimir la lectura, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Tres son las modificaciones que proyecta el Poder Ejecutivo en la ley de Patentes de Rodados para los ejercicios económicos 1914-1915, 1915-1916 y 1916-1917, en cuanto se refiere exclusivamente á la Capital.

Consiste la primera en llevar el impuesto de cincuenta centésimos á un peso por cada H. P. con que se gravan los camiones automóviles destinados al transporte de materiales. Este aumento, que acepta la Comisión por considerarlo justo, responde á las razones muy atendibles que expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje con que eleva el proyecto que motiva este informe.

La segunda modificación es la siguiente: Se establece una patente de cien pesos para los automóviles en prueba, con el objeto de corregir el abuso que se hace al circular durante todo el año automóviles de más de "cincuenta" H. P. con patente de prueba, infringiendo las disposiciones de la ley.

Además en el proyecto se establece para las motocicletas en circulación una patente de "dos pesos" por cada H. P. de fuerza motriz, impuesto que existe en la legislación de la mayor parte de los países.

La única modificación que se introduce para el interior de la República en el proyecto de ley consiste en aumentar á quince pesos la patente que corresponde á los vehículos de carga sin elásticos, artículo 9.o, incisos 1.o y 2.o, fundándose el Poder Ejecutivo para establecer ese aumento en que ese es un medio conducente á eliminar paulatinamente á esa clase de vehículos que perjudican la vialidad pública.

Vuestra Comisión entiende que por el momento no debe alterarse el monto del impuesto para los referidos vehículos, teniendo presente, en primer lugar, que los dueños de esos medios de transporte de carga son personas de pequeños recursos, y en segundo término, que los caminos del país están por construirse, faltando las carreteras que son las que podrían sufrir mayormente.

Una última modificación que se proyecta, de carácter general, es la referente al artículo 23 de la ley actual.

De acuerdo con la citada disposición, los dueños de los vehículos que empiezan á circular en el segundo semestre abonan el "setenta y cinco por ciento" del

importe de la patente que les correspon de por el año económico, y por el proyecto se fija una escala más razonable, pues se establece que pagarán patente entera los vehículos que entren á rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre. Los que empiecen á circular desde el 1.o de Enero deberán satisfacer la mitad de la patente y para los que comiencen á rodar desde el 1.o de Abril, el "veinticinco por ciento" de la misma.

Los fundamentos que imponen esta escala, que modifica la existente, están consignados en el mensaje del Poder Ejecutivo, motivo por el cual Vuestra Comisión se remite á él con el fin de no repetir lo ya dicho.

Es por estas breves consideraciones que la Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, con excepción de los incisos 1.o y 2.o del artículo 9.o que deben mantenerse como se establece en la ley vigente, prometiendo dar toda clase de explicaciones, si fuera menester, al discutirse este asunto en el seno de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1914.

José V. Carvallido. — Federico Paullier. — Amadeo Almada. — Florencio Aragón y Etchart. — Gabriel Terra."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los rodados que transiten por las vías públicas estarán gravados en el impuesto anual de patentes que pagarán sus propietarios ó conductores con arreglo á las siguientes prescripciones:

Disposiciones relativas al Departamento de Montevideo

Artículo 2.o El impuesto de rodados se abonará con sujeción á la siguiente escala:

1.o Carritos de mano, $ 6.
2.o Vehículos de carga, con capacidad para 800 kilogramos, $ 10.
3.o Breaks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías y con tal que no se les destine en ningún caso para la conducción de personas, limitándose á 800 kilogramos el peso de la carga, $ 10.
4.o Carros de playa, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilogramos, $ 15.
5.o Vehículos de un eje y con elásticos, con capacidad para cargar desde 801 hasta 1.800 kilogramos, $ 15.
6.o Vehículos de dos ejes con elásticos y con capacidad para 3.000 kilogramos, $ 15.
7.o Zorras con elásticos, siempre que las llantas de cada una de sus cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, con capacidad para cargar hasta 800 kilogramos, $ 15.
8.o Camiones automóviles ó carros á vapor, destinados exclusivamente al transporte de carga cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, y furgones automóviles ó carros de reparto que utilizan las tiendas y otros comercios, $ 1.00 por HP. de fuerza efectiva.
9.o Las zorras indicadas en el inciso 7.o, pero con facultad para cargar hasta 3.000 kilogramos, $ 20.00.
10. Carretillas con elásticos, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilogramos, $ 25.
11. Vehículos sin elásticos, de cualquier género, no pudiendo rodar en la ciudad, limitada por el camino de Propios y arroyo Miguelete, y con facultad para cargar hasta 1.000 kilogramos los de cuatro ruedas y hasta 500 los que sólo tengan dos, bajo pena de multa igual al 10 por ciento de la patente, $ 30.
12. Zorras con elásticos, de cuatro ó más ruedas con llantas de un ancho de 16 centímetros cada una como mínimo y que puedan transportar una carga de 5.000 kilogramos, $ 40.
13. Los mismos rodados indicados en el anterior inciso, con llantas de un ancho de 20 centímetros y que carguen más de 5.000 kilogramos, $ 45.
14. Automóviles en prueba, $ 100.
15. Automóviles particulares, $ 2 por HP. de fuerza efectiva.
16. Automóviles de alquiler, $ 1.50 por HP. de fuerza efectiva.
17. Motocicletas, $ 2 por cada caballo de fuerza efectiva.
18. Vehículos de dos ruedas, con excepción de los charretes: Particulares, $ 16; de alquiler, $ 14.
19. Pequeños vehículos para personas, tirados por "poneys", los de dos ruedas, $ 10; de cuatro ruedas, $ 15.
20. Charretes para personas ó carga, $ 12.
21. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas: Particulares, $ 18; de alquiler, $ 10.
22. De cuatro ruedas, con capacidad para tres ó más personas: Particulares, $ 35; de alquiler, $ 25.
23. Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación, siempre que sean de propiedad de éstos, $ 20.
24. Carrozas fúnebres de gran gala, $ 50.
25. Carros fúnebres, $ 25.

Art. 3.o Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario $ 10 cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán $ 20 por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán $ 2 por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 4.o En todos los departamentos, con excepción de Montevideo, podrán incluirse en la patente mayor; en el momento de sacarla, hasta dos vehículos del mismo destino, pero queda entendido que dichos vehículos rodarán alternativamente, siendo obligatorio que el conductor lleve consigo la patente expedida, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que corresponda.

En el Departamento de Montevideo podrá incluirse en una sola patente, en el momento de sacarla, hasta dos carruajes ó automóviles, con las mismas obligaciones y penas establecidas en el inciso anterior.

La patente de $ 40 que se fija en el inciso 14 del artículo 2.o de esta ley, sólo podrá expedirse á las casas vendedoras de automóviles, garages ó talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Oficina de Rodados, de acuerdo con el Reglamento respectivo, para hacer circular automóviles en prueba.—El conductor de un automóvil en tales condiciones deberá llevar consigo la planilla, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente, que se hará efectiva al propietario de la casa á que pertenezca el vehículo.

Art. 5.o La Dirección de Rodados anotará en las patentes las adiciones y supresiones á que dé lugar la compra y enajenación de vehículos á su reemplazo temporario motivado por la compostura.

Art. 6.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y limítrofes los carruajes y automóviles que con sus propietarios vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de dos meses; no podrá ser renovado, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos por intermedio de la Dirección General de Aduanas. Sólo se podrá conceder el permiso á que se refiere el inciso anterior, para un rodado por cada propietario.

Art. 7.o Cuando los carruajes, sean ellos particulares ó de alquiler, tengan en todas sus ruedas llantas de goma y su patente esté avaluada en $ 25.00 ó más, los contribuyentes abonarán cinco pesos menos por cada uno.

Art. 8.o La Dirección de Rodados podrá llamar á concurso para optar á un premio de $ 500.00 y un segundo de $ 250.00 que se establecen á los vehículos de carga que perjudiquen menos el pavimento en igualdad de carga y economía de construcción.

Disposiciones relativas á los demás Departamentos de la República

Artículo 9.o En los Departamentos de campaña se pagará el impuesto de rodados con arreglo á la siguiente escala:

1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00. Los mismos, sin elásticos, $ 9.00.
2.o Vehículo de carga, de dos ruedas y con elásticos, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 15.00.
Los vehículos pertenecientes á los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en este inciso y el anterior, exceptuando los vehículos sin elásticos que pagarán la patente íntegra.
Esta concesión será otorgada exclusivamente á aquellos agricultores que justifiquen debidamente su carácter de tales, y la propiedad en sus vehículos ante las Intendencias Municipales respectivas.
3.o Los pequeños carros de dos ruedas, llamados de pértigo, tirados por un caballo y destinados exclusivamente al uso de los establecimientos rurales, siempre que ocupen la vía pública, $ 2.
4.o Vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándose en servicio particular de establecimientos rurales, $ 12.
5.o Los mismos rodados indicados en el número anterior, para uso particular de los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas, con asiento para una ó dos personas, que solamente pagarán $ 6, $ 18.
6.o Carros fúnebres en la Capital de los Departamentos, $ 18.
7.o Carros fúnebres en las villas ó pueblos, $ 6.
8.o Automóviles particulares: $ 2 por H. P. de fuerza efectiva.
9.o Automóviles de alquiler: $ 1.50 por H. P. de fuerza efectiva.

Art. 10. Los propietarios de carros fúnebres en las capitales de los Departamentos de campaña, pagarán, además, como derecho suntuario, cinco pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán diez pesos por cada una de ellas, com-

prendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán un peso por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 11. El propietario ó conductor de vehículos que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa de 10 o|o del valor de la patente respectiva á favor del Inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha abonado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla.

En caso de resistencia, el Inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 25.

Art. 12. Sin perjuicio de la obligación relativa á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá al reglamentarla lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análogo al que rige en la Capital y en la forma que aconseja la experiencia.

Art. 13. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refiere esta ley, los caminos públicos nacionales y departamentales se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno, en dos secciones: una de ocho metros de ancho, en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente al tránsito de vehículos, jinetes y peatones; y la otra, constituída por todo el resto del camino y destinada á la circulación de tropas y ganados.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideren indispensables para asegurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo constituir al efecto Comisiones vecinales, integradas con el comisario de policía y Juez de Paz respectivo, encargados de aplicarlas.

Disposiciones generales

Artículo 14. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados y en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, debiendo dicho pago justificarse en los Departamentos de campaña por medio de tablillas que entregará la Junta ó la Comisión Auxiliar, y cuyo costo no podrá exceder de diez centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevar siempre en el vehículo la patente respectiva.

Art. 15. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente en toda la República, y los patentados en los demás Departamentos podrán también circular libremente por toda la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, en el que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito, siempre que estén construídos con arreglo á las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906. Los infractores serán penados cada vez con una multa equivalente al valor de la patente de que debieran haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de ésta, no podrán conservar gravado el número de empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Los automóviles patentados en los Departamentos del litoral é interior, podrán circular en el Departamento de la Capital siempre que sus propietarios declaren ante la Dirección de Rodados su domicilio y el paraje en que guardan sus coches.

Art. 16. En caso de dudas si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidirá del hecho el lugar en que se deposite diariamente el rodado.

Art. 17. Todo vehículo de carga debe llevar impresa en un paraje visible desde el exterior la indicación de su peso y el de la carga que puede soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 o|o del valor de la patente. Esta disposición regirá en Montevideo y en los Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 18. Cuando haya duda de la apreciación del máximum del peso que se transporte en los rodados, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á llevar los rodados, en la forma que fuesen tomados, hasta la balanza que indique el inspector municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que se hubiere ocurrido. En caso de resistencia, los inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19. Todo contribuyente que hubiera abonado patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar el impuesto que corresponda y quedar nula la patente anterior.

Cuando haya resistencia, los inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 26 de esta ley.

Art. 20. Los vehículos de carga que sean encontrados en los caminos sin ser guiados por los respectivos conductores serán detenidos por la autoridad policial ó judicial y sus dueños ó conductores abonarán una multa de cuatro pesos.

Art. 21. Quedan exceptuados del impuesto de rodados en todo el territorio de la República los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar gratuitamente en ellos las valijas postales, lo que tendrán que declarar ante la oficina de correos dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual trayecto, la Dirección General de Correos determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio. Dicha Dirección podrá además exonerar del pago de la patente de rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos análogos, en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las valijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de 10 á 100 pesos, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio del Interior, previa consignación del importe de la multa.

La Dirección de Correos comunicará en tiempo á las oficinas receptoras de la renta de rodados el número del padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 22. Quedan igualmente exonerados del impuesto de rodados:

1.o Los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las oficinas públicas á comunicar á los recaudadores el número de padrón de sus rodados y demás datos pertinentes.

2.o Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases utilizadas en las artes, industrias y comercio; los vagones, zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles que ruedan sobre sus vías, y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas.

3.o Los carrujes ó automóviles de propiedad de los médicos de policía de los departamentos de Campaña que utilicen sus vehículos dentro ó fuera del mismo Departamento en su servicio exclusivo.

4.o Los vehículos para dos personas que usen los inspectores de escuelas, de impuestos y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, vayan en desempeño de su cometido y estén autorizados por el superior respectivo.

cía, siempre que sean de propiedad, vayan en desempeño de su cometido y estén autorizados por el superior respectivo.

Art. 23. Los vehículos que entren á rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre pagarán la patente entera válida hasta el 30 de Junio siguiente. Los que entren á circular desde el 1.o de Enero pagarán la mitad de la patente anual que les corresponde y los que entren á rodar desde el 1.o de Abril el 25 o|o de la misma.

Art. 24. Vencido el plazo de que habla el artículo 14 comenzará en cada Departamento la fiscalización permanente del cumplimiento de esta ley.

En Montevideo la fiscalización la harán los inspectores de tráfico de la Dirección de Rodados, á beneficio de quienes quedará el importe de las multas que impongan.

En los demás Departamentos la revisación será efectuada por los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos nombrar el número de inspectores que juzguen conveniente. Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen, y serán amovibles á voluntad de la misma Junta.

Art. 25. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 26. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto por la vía pública, con excepción de las sendas de paso, sin haberse abonado por él el respectivo impuesto, será detenido por los inspectores, y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de reincidencia, el inspector, bajo su responsabilidad y con noticia de la Oficina Recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacer efectivas dichas prestaciones por intermedio del Teniente Alcalde ó Juez de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito.

Cuando la ejecución tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las Oficinas Recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del inspector á que se refiere el inciso 2.o de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa, se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

En todas las infracciones á esta ley, penadas con multa y comprobadas en la vía pública por los inspectores de tráfico,

éstos procederán, en caso de resistencia, en la forma establecida en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 27. En caso de extravío de la patente, podrá ser ésta suplida con un certificado autorizado por el Presidente y Secretario de la corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará nula; el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el de empadronamiento del vehículo.

Este certificado se extenderá en un papel sellado de $ 0.50, y los interesados pagarán, además, $ 0.50 de derechos.

En la Capital, la expedición del certificado la hará la Dirección de Rodados.

Art. 28. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1917, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducirse.

Art. 29. Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS BLANCO.

Los señores diputados que tengan enmiendas que proponer deben proponerlas en este momento.

Señor Ferrer Olais — Tengo hecho un estudio minucioso, señor Presidente, del proyecto de ley sobre rodados, pero no podré exponerlo verbalmente por sentirme enfermo.

He escrito parte de esas observaciones, que, como son muy extensas, pediría que se publicaran en el "Diario Oficial". Esas observaciones son las siguientes:

En el proyecto de ley de Patentes de Rodados para los ejercicios económicos 1914-1915, 1915-1916 y 1916-1917, formulo mociones:

1.a Para que el artículo 21 sea modificado en la forma siguiente: "Vehículos de cuatro ruedas con capacidad para dos personas: particulares, $ 18.00; de alquiler, $ 16.00".

Como se ve, la enmienda consiste en aumentar $ 6.00 á la patente para los vehículos de alquiler á que se refiere este artículo. Pero debo manifestar que no se trata de una modificación original del que habla. No; es salvar simplemente un error en qué ha incurrido el Poder Ejecutivo en la ley vigente y que habría de repetirse si el proyecto en discusión se sancionara tal cual viene propuesto en esta parte por dicho Poder.

En efecto: en 1911, promulgada ya la Ley de Rodados, advirtióse que habían sufrido una equivocación en su artículo 19, hoy 21. En tal virtud, hubo que sancionarse una ley modificativa del referido artículo, ley que lleva la fecha 17 de Agosto de 1911 y cuyo texto figura en el "Diario Oficial" de 23 de Agosto de 1911 (página 377), en que establecióse la patente de vehículos de cuatro ruedas, para dos personas, siendo de alquiler en pesos 16.00 y no $ 10.00, como erróneamente se había sancionado.

Es de lamentar que, según parece del proyecto en discusión, el Poder Ejecutivo no advirtió la referida enmienda, sufriendo, posiblemente, las rentas de rodados pos tres años una merma de $ 6.00 por cada uno de esos vehículos de alquiler.

2.o Para que se modifique el artículo 3.o, párrafo 1.o, en la forma siguiente: "Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario, pesos 10.00 "por pareja", cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos, etc. . ."

La enmienda consiste en aplicar el impuesto de $ 10.00 á cada pareja, ó sea $ 20.00 por los cuatro caballos. Bien entendido que si los fúnebres son tirados por una sola yunta no se aplicará el impuesto suntuario. Esa tiene que haber sido la mente del legislador al establecer este artículo, pues sería desproporcionada la parte final del mismo párrafo del artículo 3.o si ha de elevarse á $ 20.00 por pareja, incluso las dos primeras, cuando sean tres ó más las yuntas.

Así tenemos que, dejando el artículo tal cual viene propuesto, un carro fúnebre tirado por cuatro caballos originará $ 10.00 de derecho suntuario. Y si en vez de cuatro fueran seis, abonará $ 60.00 de impuesto.

Esto es realmente desproporcional.

Con la modificación que propongo se contempla más equitativamente la diferencia de suntuosidad entre un sepelio y otro.

3.o Que se enmiende el párrafo 3.o del artículo 4.o, diciendo: "La patente de $ 100 que se fija en el inciso 14 del artículo 2.o de esta ley", etc.

Elevada la patente de los automóviles á prueba á 100 pesos, en vez de 40 pesos que actualmente rige, trátase de un pequeño error del Poder Ejecutivo.

4.o Que se modifique el artículo 9.o (primera parte) en la forma siguiente: "En los departamentos de campaña se pagará el impuesto de rodados con arreglo á la siguiente escala:

"1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00. Los mismos, sin elásticos, $ 12.00.

"2.o Vehículos de carga de dos ruedas y con elástico, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 18.00".

La modificación consiste en elevar de 9 á 12 pesos la patente para vehículos de carga, de cuatro ruedas y sin elásticos, y de 15 pesos (como lo propone el Poder Ejecutivo, — actualmente es 12 pesos) á 18 pesos la patente de los de carga de dos ruedas.

Este es indudablemente el punto más delicado é importante de la ley en cuestión. Creada ésta en beneficio de la vialidad, ningún artículo está más en relación con ella que el que se refiere á los vehículos de carga sin elásticos.

El Poder Ejecutivo así lo entiende en el mensaje, y, en consecuencia, grava algo más los de dos ruedas (de 12 á 15 pesos). Esta modificación del Ejecutivo, en tan pequeña escala y sólo para los de dos ruedas, debe ser ó el fruto de un error ó con el objeto de dejar un margen para que la Cámara acentúe más el recargo.

Es de lamentar que, tan luego en este punto fundamental para la vialidad, discrepe la Comisión de Hacienda, que invocando un motivo pueril y hasta equivocado no se atreve á aconsejar á la Honorable Cámara ni siquiera el insignificante aumento que propone el Poder Ejecutivo.

Dice al respecto la Comisión de Hacienda: "Que por el momento no debe alterarse el monto del impuesto para los referidos vehículos, teniendo presente, en primer lugar, que los dueños de esos medios de transporte de carga son personas de pequeños recursos, y en segundo término que los caminos del país están por construirse, faltando las carreteras, que son las que podrían sufrir mayormente".

¡Error lamentable el de la Comisión! Las carretas de transporte de mercaderías y frutos del país en nuestra campaña, en general pertenecen á gente de relativa posición desahogada que explotan á los tradicionales "carreros" abonándoles salarios reducidos; pero aquéllos cobran fletes exorbitantes; hacen grandes ganancias.

Por lo demás, esto es una faz secundaria del asunto. Lo esencial, lo perentorio, lo que no admite dilaciones ni contemplaciones es que se están destruyendo cada vez más los pocos caminos en buen ó regular estado que tiene el país; que es unánime la opinión de la gente de campaña de que cuanto antes debe abolirse el uso de esos pesados armatostes de carga, y que el medio más expeditivo es recargarlos en las patentes y fijarles un máximo de carga, ya que es incalificable el abuso que se comete en lo referente á esto último; compensándose los excesos enormes de cargas con el aumento de animales de tiro y por ende agravando más y más la pésima situación de nuestros caminos. Con un aumento notable de patente, por lo menos se conseguiría que los propietarios adaptaran elásticos á sus vehículos. Bastaría tomar al azar cualquier diario de campaña ó hablar con personas entendidas en cuestiones rurales, para convencerse de que son unánimes las opiniones en el sentido que dejo expresado.

De los varios recortes de diarios llegados hasta mí, entresaco uno correspondiente á "El Día", de Mercedes, que se expresa en los siguientes términos categóricos:

"El Poder Ejecutivo ha elevado á la Asamblea el proyecto de ley de patentes de rodados para el trienio 1914-15 al 1917.

En él aumenta á 15 pesos las patentes para los vehículos de carga de dos ruedas sin elásticos.

Consideramos reducido este aumento, pues todos los que vivimos en la campaña sabemos los serios perjuicios que esos vehículos causan á los caminos públicos, desde que sus propietarios les echan cargas inconsideradas, solucionando los inconvenientes que ofrece el excesivo peso, con el aumento de bueyes de tiro.

No pasa día sin que observemos carretas que podrían cargar 2.000 á 2.500 kilos, con 4.000 y más kilos, tiradas por cinco ó seis yuntas de bueyes.

En nuestra opinión, correspondería aplicarse una patente progresiva en un número limitado de años, á fin de extinguir por completo esos vehículos, obligando de esta manera á los propietarios á que los montaran sobre elásticos, lo que traería como consecuencia la mayor conservación de los caminos.

Otra de las cosas á que se debiera obligar á los vehículos expresados es la fijación por las autoridades municipales de la carga máxima que prudencialmente pudieran tolerar, pues con esta sola y justa medida tenemos la certeza de que las carretas desaparecerían en breve, desde que su subsistencia no tendría razón de ser, por cuanto los propietarios no podrían cargarlas á su antojo, como hoy lo hacen en perjuicio del tránsito público y de la conservación de las vías de comunicación.

Si es cierto que el público está vivamente interesado en que desaparezcan las carretas, no lo están menos las Municipalidades, las cuales tienen que distraer cuantiosas sumas en constantes composturas de caminos, las que van acreciendo cada día por el aumento que la agricultura va adquiriendo en todo el país."

5.o Para que se modifiquen los incisos 8.o y 9.o del artículo 9.o, fijando impuestos de $ 1.50 y 1 peso, respectivamente, en vez de 2 pesos y $ 1.50, para automóviles particulares y de alquiler, en campaña.

Conviene establecer un impuesto algo más bajo para los automóviles en campaña, á fin de fomentar especialmente ese moderno y cómodo medio de locomoción, que transforma y embellece el aspecto del tránsito.

6.o Para que se agregue un inciso 10.o al artículo 9.o, que diga:

"Automóviles á prueba, 50 pesos."

Que se agregue otro inciso que diga:

"Las motocicletas, por cada caballo de fuerza efectiva: 1 peso."

No hay razón para no patentar los automóviles á prueba y motocicletas en campaña; eso sí, conviene una tarifa algo menor que á los de Montevideo.

7.o Para que se agregue un artículo á continuación del 9.o, que diga:

"Para los Departamentos de Campaña regirán las mismas cargas máximas fijadas para los vehículos en el Departamento de Montevideo."

Esto vendría á cortar los abusos de excesos de carga en campaña, donde á menudo se ven tropas de carretas tiradas éstas por tres y cuatro yuntas de bueyes, con lo que tanto se destruyen nuestros caminos.

8.o Para que se modifique la parte 1.a del artículo 10, estableciendo que el impuesto suntuario á carros fúnebres será de cinco pesos "por cada pareja" cuando se trate de cuatro caballos, y no cinco pesos por las dos yuntas.

Los fundamentos son los mismos que los expuestos al proponer la modificación del artículo 3.o sobre servicios fúnebres de Montevideo.

Además de todas esas observaciones que figuran en el escrito que he entregado al señor Secretario, propondré algunas más que ni tiempo tuve de escribirlas; tal ha sido también la premura de este asunto, que recién fué repartido puede decirse hace unas horas.

9.o Propongo, pues, que en el inciso final del artículo 11 se establezca que en caso de resistencia el inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 26, y no del 25, pues por un error de hecho de la ley vigente no pudieron aplicarse las disposiciones penales de la ley actual, que rige hace tres años, porque al imprimirla se invocó erróneamente el "artículo 25", y éste no establece ninguna sanción penal, sino el artículo 26; y como se produjo el error al presentarse el proyecto del Poder Ejecutivo en discusión, hago esta observación, para evitar un nuevo desliz en el texto definitivo de la ley.

---

10. En el párrafo 3.o del artículo 15 dice: "Los automóviles patentados en los Departamentos del litoral é interior, podrán circular en el Departamento de la Capital, siempre que sus propietarios declaren ante la Dirección de Rodados su domicilio y el paraje en que guardan sus coches".

Propongo que ese párrafo se sustituya con los términos siguientes: "Los automóviles patentados en los Departamentos del litoral é interior, podrán circular en el Departamento de la Capital, siempre que sus propietarios comprueben ante la Dirección de Rodados que su domicilio ó el paraje en que ordinariamente guardan sus coches están en el Departamento donde se patentaron".

---

11. Para que se modifique el artículo 16, que dice: "En caso de dudas, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo, etc."...

Señor Presidente — ¿Las tiene escritas esas modificaciones?

Señor Ferrer Olais — No, señor. Estoy indicando las observaciones que no pude escribir por falta de tiempo. Faltan pocas, y son de importancia.

... y se establezca en su reemplazo: "En caso de dudas, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidiráse por la patente correspondiente á Montevideo".

Esta es una observación, también, muy razonable. Yo no me explico qué alcance tiene ese párrafo y este artículo de la ley vigente; tal vez sea una subsistencia indebida de la forma primitiva en que vino el proyecto del Poder Ejecutivo hace tres años, que ha de haber sido modificado por la Cámara en cuanto al monto de las patentes para automóviles, fijado primitivamente. De otra manera no se explica que si la patente que pagan los automóviles, sean particulares ó de alquiler, en campaña, es la misma correspondiente á los de Montevideo, puedan tener algún alcance práctico el párrafo 3.o del artículo 15 y todo el artículo 16 de la ley vigente.

En cambio, si se llegaran á sancionar las patentes distintas que propongo, según se trate de automóviles en Montevideo ó en el interior del país, estarán perfectamente justificados los términos que propongo para el párrafo 3.o del artículo 15 y para el artículo 16.

Señor Carvallido — Mire que la ley no dice "automóviles", sino "vehículos".

Señor Presidente — Son observaciones que está formulando el señor diputado.

Señor Carvallido — Le hacía presente...

Señor Ferrer Olais — Está equivocado, señor diputado; dice "automóviles".

Señor Presidente — Señores diputados: no se puede discutir.

Señor Ferrer Olais — Estoy hablando del párrafo final del artículo 15 y del artículo 16, que se refieren, insisto, á los automóviles, observaciones que como he dicho tienen razón de ser en la forma que formulo, porque también propongo en otro lugar una diferencia de tarifa ó de patente entre los automóviles de campaña y los de la Capital, estableciendo un importe algo inferior para los de campaña, con el propósito de fomentar ese medio moderno y cómodo de locomoción.

Señor Paullier (don Federico) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Pero yo no puedo quitarle la palabra al señor diputado...

Señor Paullier (don Federico) — Para una observación, nada más...

Señor Ferrer Olais — Yo le cedo la palabra al señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — ... á lo que está diciendo, y que puede ser pertinente.

Yo voy á hacer moción, señor Presidente, para que se dé tiempo al señor Ferrer Olais de presentar á la Comisión de Hacienda, en vista de que ha estado enfermo, esas innovaciones, que parece que son muy largas. Como es un caso especial, pido á la Cámara se le acuerde.

Señor Ferrer Olais — Yo agradezco la atención del señor diputado Paullier; pero debo advertir que estoy por terminar y, además, no sé si mañana estaría en mejor estado.

Fuera de que no queda casi tiempo: debe ser sancionado este proyecto para antes de fin de mes. De manera que difícilmente podría tomarse tiempo extraordinario: es cuestión perentoria.

Prosigo. En el artículo 22, inciso 2.o, sin que lo haga observar el Poder Ejecutivo, ni lo haya notado la Comisión de Hacienda, se ha omitido algo que es de mucha importancia: hasta ahora estaban exentos de la patente de rodados los pequeños vehículos que usan los vendedores ambulantes. Yo no sé si por una omisión, al imprimirse, no figura esa exención en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Así es que propongo que se restablezca esa parte de la ley vigente, que se ha omitido en el inciso 2.o del artículo 22, es decir, que después de donde dice: "Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases utilizadas en las artes, industrias y comercio", intercalar las siguientes palabras: "Los pequeños rodados que usan los vendedores ambulantes y que están también exonerados de patente de giro, según la ley respectiva".

En el inciso 3.o del mismo artículo 22 pido que se amplíe la exoneración á los inspectores de higiene y á los subinspectores de escuelas.

Cuando se sancionó esta ley, los subinspectores de escuelas no existían. No se explica cómo se exonera á los médicos de policía y no á los médicos de pobres, ó sea los inspectores de higiene, que tan mal remunerados están en sus delicadas funciones.

Así es que pido que en el inciso 3.o se establezca: "Los carruajes ó automóviles de propiedad de los médicos de policía "é inspectores de higiene" de los departamentos de campaña que utilicen sus vehículos dentro ó fuera del mismo departamento en su servicio exclusivo", y que al inciso 4.o, donde dice: "Los vehículos para dos personas que usen los inspectores de escuelas" se le agregue: y "subinspectores de escuelas".

Era lo que tenía que observar.

Señor Presidente — Pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tengo que someter también una reforma respecto de las patentes de rodados en campaña.

Los automóviles particulares pagan dos pesos por cada caballo de fuerza, y los de alquiler un peso y medio. Propondría que se redujera esta patente á un peso y medio y un peso, respectivamente, fundándome en que hay conveniencia en equiparar este medio de movilidad á los carruajes. No hay razón para que sean más recargados que éstos, cuando destruyen mucho menos los caminos y cuando, por el estado de éstos, no pueden funcionar en varios meses del año.

Tratándose de la campaña, no cabe la consideración de que el automóvil sea un artículo de lujo: es un instrumento de trabajo.

El habitante de un departamento que me escribió en este sentido, me hacía notar que es más probable que se encuentre en campaña un automóvil en poder de gente de trabajo que no en poder de hombres de fortuna: éstos, más bien, tienen carruaje.

Además, tratándose de un medio de movilidad nuevo, la pérdida de renta no puede ser importante, y hay toda suerte de razones para estimular su difusión.

Dejo, así, brevemente fundada la moción.

Señor Presidente — Pasa á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor Presidente: no sabía que había que indicar en la discusión general las modificaciones que se desee introducir en esta ley.

Voy á hacer una pequeña indicación, más modesta que las que han hecho los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, porque se refiere, precisamente, á los vehículos sin elásticos de la campaña.

Soy muy partidario de que desaparezcan de una vez los vehículos sin elásticos, sobre todo los vehículos de dos ruedas, nuestras antiguas carretas de bueyes, pero

considero que mientras no tengamos caminos mejores que los que tenemos, esos vehículos son indispensables en nuestra campaña; son insustituíbles.

El ejemplo que nos dieron los colonos suizos al generalizar en la campaña de nuestro país los carros de cuatro ruedas, ha sido imitado y seguido en el Departamento de Colonia, en el de Soriano, en parte del Departamento de Canelones é igualmente en el de Florida, pero fuera de esos departamentos no ha entrado ese vehículo, por la sencilla razón de que los caminos no se prestan para otra clase de transportes y son, actualmente, lo que eran hace muchos años.

Tenemos construídos uno que otro puente, pero los caminos en sí están en igualdad de condiciones que antes.

Por esa razón, yo me atrevo á hacer esta pequeña indicación, señor Presidente, para que la Comisión de Hacienda tenga presente, de que no hay actualmente, —y tal vez por muchos años, desde que tenemos la predicción de que van á seguir lluviosos, y tenemos la convicción de que no podremos mejorar los caminos, — conveniencia en quitarle á nuestra campaña ese vehículo, anticuado y retrógrado, todo lo que se quiera, pero indispensable hoy por hoy.

Dejo, por consiguiente, hecha la indicación para que se tenga en cuenta.

Señor Carvallido—¿Que se disminuya la existente?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Que se deje la patente tal como está actualmente, ó si quiere la Comisión de Hacienda estudiar...

Señor Carvallido—La Comisión aconseja eso.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero el Poder Ejecutivo aconseja que se eleve á 15 pesos.

Señor Carvallido — Pero la Comisión aconseja lo contrario.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Ah! La Comisión aconseja lo contrario... En ese caso, nada tengo que agregar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día.

Se va á invitar al señor Ministro de Hacienda, que está en antesalas, que pase al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

En discusión el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Señor Presidente: como última cita, voy á mencionar la obra de John Orr sobre tasación territorial, que confirma las que he presentado ya de Mr. Amic.

Dice que "en Nueva Zelandia y en Australia ocurrió algo curioso.

Los pobladores de tierras y los agentes de ventas protestaban y auguraban todo género de malas consecuencias. Pero después de algún tiempo fué la experiencia y la satisfacción de esas mismas personas el mejor medio de comprobar lo conveniente de la reforma."

Cita las mismas fechas en que se adoptó la abolición de impuestos á las mejoras, en los países que ya se enumeraron. Al llegar á Vancouver (Colombia británica), dice: "Todas las tasas sobre las mejoras fueron abolidas. Todas las rentas se obtuvieron de un impuesto de 2 o|o sobre el valor de la tierra, equivalente á cuatro chelines por libra, de valor anual (el 20 o|oo, el doble de lo proyectado aquí). La experiencia enseñó á todos los terratenientes que esta política era favorable á sus intereses, y ninguno ha querido volver al antiguo sistema. El valor de la tierra ha aumentado, á pesar de la tasa elevada."

Se pregunta por qué las fincas no han de pagar impuesto, cuando son un exponente de riqueza, que según el concepto corriente deben ser imponibles como tal. Yo contesto que no todo lo que es expresión de riqueza y materia de renta es imponible dentro del concepto financiero que contempla la función social y económica de los impuestos.

Hay muchas formas de expresión de riqueza que están libres de impuesto, siempre que medien esas circunstancias.

Así, por ejemplo, el capital representado por títulos de deuda está libre de impuesto; el capital en efectivo depositado en los bancos está libre de impuesto; el capital representado por los edificios de las estancias en campaña, el capital representado por los alambrados, el capital representado por el valor de toda la ganadería, están libres de impuesto. Siempre que el legislador ha visto la necesidad de estimular cierta forma de inversión de capitales, ha tratado de contemplarla por medio de excepciones especiales.

Nuestros campos constituyen la gran riqueza del país, pero para que esa riqueza sea efectiva es indispensable que se pueblen, que se exploten, que se sometan á un aprovechamiento racional.

El primer estímulo que los propietarios de campos experimentan para resolverse á utilizarlos es el de que esos campos les representan un capital, y ese capital no les produciría ningún rendimiento si no fuera debidamente explotado.

Esta tendencia de los propietarios es la que conviene al país, porque de ella se ha de derivar la creación de riquezas, mediante las cuales se desenvuelve todo el progreso nacional, porque es evidente que no es posible siquiera proporcionar instrucción cuando no hay el medio de costearla.

El impuesto al valor de la tierra, con excepción de las mejoras, como se aplica en la campaña, coincide con la misma influencia que ejerce sobre el espíritu de los propietarios rurales el valor de los terrenos, es decir: que si por la circunstancia de que la tierra representa capital, se ven estimulados á explotarla, cuando el impuesto se agrega al valor de la tierra se sienten mayormente estimulados á aprovechar sus campos, para no soportar ese impuesto á pura pérdida. Todo lo contrario sucede en cambio cuando los impuestos se aplican á las mejoras.

Si en cuanto un propietario rural construye el alambrado de sus campos el Fisco le aplicara un impuesto al valor de ese alambrado; si en cuanto edifica su estancia se le aplicara un impuesto al capital representativo de ese edificio; si en cuanto puebla sus campos de ganado levantáramos un censo y aplicáramos un impuesto á ese ganado, conspiraríamos, precisamente, contra aquello en que hay el mayor interés nacional: que los campos se pueblen.

El capital tierra es el valor por excelencia no susceptible de depreciación sino por términos transitorios, debido á las crisis, que son siempre un hecho pasajero en las situaciones económicas de los países, y en cambio con valorización segura que está determinada por el aumento de la población. En cambio el capital representado por las mejoras es un capital siempre expuesto, no sólo á la depreciación natural, sino á depreciaciones y hasta pérdidas extraordinarias por múltiples circunstancias: porque llueve de más ó porque llueve de menos, ó por cualquier otra razón, el capital invertido en la tierra está expuesto.

Pero sobre todo voy á citar un ejemplo típico de la enorme diferencia qué existe entre la característica del capital representado por la tierra y el representado por las mejoras.

En nuestras calamitosas guerras civiles ha podido observarse que los alambrados y los ganados de miles de establecimientos han desaparecido para sus dueños. Lo único que ha permanecido incólume, el único capital que ha subsistido en toda su integridad, el único capital que ha permitido reconstituir la fortuna privada, y desde luego, la fortuna pública, ha sido el capital tierra.

Y si esto ocurre en lo relativo á la Campaña, vamos á ver si hay alguna diferencia esencial en cuanto se relaciona con los centros urbanos.

El capital invertido en la tierra, cuanto más tiempo pasa vale más y el capital invertido en la edificación, ó en la explotación agrícola, ó en cualquier otro género de explotación de la tierra, cuanto más tiempo pasa generalmente vale menos.

El Intendente de la ciudad de Boston, preconizando la necesidad de la creación de un impuesto al mayor valor, hacía notar este hecho: que conocía, desde 1910, veinticinco propiedades, cuyos terrenos valían, entonces, 1.700.060 libras y los edificios sobre ellos edificados valían 50.800 libras. Actualmente esos edificios valen apenas 31.000 libras y los terrenos han duplicado su valor: valen libras 3.400.000. Y hace notar esta enorme diferencia diciendo: esos propietarios ven que todo aquello que es su obra, que es el esfuerzo de su trabajo, disminuyó de valor, mientras que, en cambio, lo que no es fruto de ningún esfuerzo propio y todo lo que es un fruto del esfuerzo de la sociedad, ha duplicado el valor que tenía en 1910.

Y bien, señor Presidente: se dice que en todas partes ó en la mayoría de los países pagan los edificios, pero de eso no se deriva ninguna consecuencia lógica que permita deducir que aquí debemos seguir aplicando el impuesto sobre la edificación urbana y sobre las mejoras que se hagan en la región suburbana del Departamento de la Capital.

El hecho de que los edificios paguen en muchos países sólo prueba que no ha habido más preocupación que la puramente rentística de obtener de una expresión determinada de riqueza un tanto por ciento de contribución para las necesidades fiscales.

Pero en cambio, donde se ha aplicado el impuesto exclusivamente al valor de la tierra, donde se ha exceptuado de todo impuesto á las mejoras, se ha buscado y se ha hallado, porque así lo comprueba la experiencia, una resonancia social, una acción refleja de carácter económico, como es el abaratamiento de los alquileres y el fomento del trabajo, el desarrollo general de la producción y, con todo lo demás, una suma mayor de bienestar.

Considero, pues, señor Presidente, que hay una diferencia radical entre un concepto y otro

Donde se ha aplicado el impuesto á la edificación ó á las mejoras, se ha querido simplemente, sin consultar más nada, obtener rentas para el Estado.

Donde se ha exceptuado á las mejoras y donde se ha aplicado el impuesto al valor de la tierra, se ha querido abaratar la vida, se ha querido mejorar la situación general de la sociedad.

Bueno. Este resultado que, por sí sólo, justifica la reforma, puede considerarse que se obtiene; en la experiencia de los países que ya conocemos, ese resultado es evidente; y por lo que se relaciona con nosotros, tenemos también una experiencia perfectamente aprovechable.

El señor diputado Mora Magariños di-

jo varias veces que la Comisión de Hacienda no citaba nuestro país, en el cual para toda la campaña se exceptúan las mejoras, pero esa mención está hecha en el mensaje del Poder Ejecutivo, que tuvo ese hecho muy en cuenta.

Ahora bien, señor Presidente: para comprobar que por lo menos,—quiero decir simplemente "por lo menos",—el aumento del impuesto al valor de la tierra no produce ningún perjuicio, y, al contrario, coincide con todos los movimientos más notables en el progreso del país, voy á hacer uso de una cita del propio señor diputado doctor Mora Magariños, en cuanto se refiere á la Capital, donde, según dice, en pocos años, se duplicó ó cuadruplicó el producto del impuesto por los sucesivos aumentos, no de la cuota proporcional, sino por efecto de los aumentos de las tasaciones. Si eso fuera perjudicial, si eso pudiera demostrarse que producía algún perjuicio á la propiedad, no hubiera ocurrido el incremento asombroso de la edificación que hemos visto en los últimos años. En 1904 se edificaban 592 propiedades; en 1905, 814; en 1906, 828; en 1907, 1.077; en 1908, 1.378; en 1909, 1.441; en 1910, 2.367; en 1911, 2.916; en 1912, 2.680 y en 1913, 2.186 propiedades. El número de metros edificados, que era en 1904 de 8.143, ha llegado á 46.955. Ese es el efecto producido por el aumento del tributo exigido á la propiedad en el Departamento de Montevideo, y hago constar expresamente que este aumento se dirige á los terrenos y no á la propiedad, porque, como ya he probado anteriormente, el valor de los edificios disminuye cada día, y lo que aumenta y lo que produce aumento del impuesto es el valor de los terrenos.

Ahora, en cuanto á los efectos observados en la producción de los Departamentos de campaña, puedo hacer notar lo siguiente: el exponente más fiel que tiene la producción rural es la exportación.

La exportación en el quinquenio 1898-1902, daba un promedio de 31.555.422; el promedio de 1903-1905, 35.553.000. La recaudación del impuesto inmobiliario en 1903 era de $ 1.192.313. En 1903, en la Contribución Inmobiliaria de ese año, propuesta por el entonces Ministro de Hacienda, el ilustrado legislador doctor Martín C. Martínez, se incorporaban nueve zonas nuevas al proyecto de impuesto territorial que producía un aumento de $ 129.740 más en la contribución.

Después de la reforma de 1905-1906 se aumentó ese impuesto, y dió un ingreso de $ 1.740.000, y la exportación dió un promedio en 1907-1909 de pesos 40.703.000. Aumentó para el impuesto 1911-1912 2.740.000 pesos, y la exportación de 1912 fué $ 53.041.855 y en 1913, $ 63.801.417. Promedio de 1912-1913, $ 58.400.000.

De manera que hasta 1903, el impuesto á la tierra era de $ 1.192.313, y la exportación de $ 35.000.000; en 1904-1905 el impuesto á la tierra era de $ 1.332.053 y la exportación 40.103.000 pesos; de 1906 á 1911 el impuesto era de $ 1.740.000 y la exportación pesos 43.199.000; y en 1912-1913 el impuesto era de 2.740.000 y el promedio de la exportación se eleva á $ 58.400.000.

Esto demuestra, señor Presidente, una coincidencia tan perfecta con los ejemplos de los países que he citado, que no requiere ningún argumento más ni mayor comentario.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo se preocupaba hace un año del estudio del arduo problema de la carestía de la vida, buscando los elementos indispensables para ver si era posible dictar ó proponer alguna ley que aportara alguna atenuación á los rigores de la carestía que se comentaban bajo todas las formas y en todos los tonos en nuestro país, al mismo tiempo que en casi todos los países del mundo.

El estudio de la carestía de la vida en todas las naciones ha sido tema vastísimo de publicaciones y de comentarios, pero sin que en ninguna parte se llegara á proclamar una fórmula determinada, precisa, eficiente, que pudiera evitar los rigores de esa carestía.

Un Congreso de los más reputados economistas y estadiógrafos se reunía hace algunos años en Bruselas, y como única conclusión adoptaba lo siguiente: que el asunto requería un estudio mayor; que no había suficientes elementos de estudio para pronunciarse sobre el problema.

Y bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo resolvió que se hiciera por medio de la Oficina de Trabajo uno de los estudios semejantes á los hechos en otras partes para examinar en qué forma, debido á qué incidencias de impuestos gravitaba la carestía de la vida sobre los elementos obreros, principalmente.

El resultado del estudio de la Oficina de Trabajo, demostraba que de todos los gastos que tiene el obrero el alquiler era la más pesada de todas las cargas.

En cambio, en los impuestos de consumo, en los impuestos aduaneros é interiores, la dispensión de esos impuestos sobre todas las mercancías que se consumían, se presentaban de tal manera que difícilmente podría llevarse por medio de una reducción de esa naturaleza un alivio estimable al presupuesto del obrero, sin disminuir de una manera demasiado grave para el erario público la renta de la Aduana, que es la principal de nuestras rentas.

Además, siempre es problemático que una reducción en un artículo importado llegue á ser percibida ó aprovechada por el consumidor.

Este Gobierno propuso en el año 1912 un proyecto que fué sancionado por el Cuerpo Legislativo, que reducía muchos impuestos, entre ellos se hacía una reducción del 11 ojo al hilo de coser, teniendo en cuenta que se trata de un elemento utilizado por el gremio de costureras.

La pérdida para Estado ha sido de más de 30.000 pesos anuales y los beneficios para el consumidor absolutamente nulos. En cambio, señor Presidente, tenemos la experiencia de todos esos países en los cuales se ha exonerado de impuesto á las mejoras, constatando que ha habido reducciones en los alquileres. Esa reducción tiene que producirse, no sólo por el cálculo directo que hacía el doctor Mora Magariños—que ya es mucho que un contradictor de este proyecto nos haya reconocido que es posible una reducción en el alquiler,—no sólo por ese cálculo directo, sino también por aumento de ofertas de casas que tiene que producirse por la edificación á que va á dar motivo el aumento de impuesto á los terrenos baldíos, es decir, que no es sólo por la rebaja en el alquiler de las casas actuales, en las casas que hoy existen, sino también por el aumento de oferta de nuevas casas que va á producirse con el incremento de la edificación, y que motivará por aumento de oferta una reducción concomitante del precio de alquileres.

Señor Mora Magariños—¿Y quién las poblará?

Señor Ministro—Las pueblan los mismos que están hoy poblando las casas actuales y pagando enormes alquileres, señor diputado; las pueblan todos los que hoy están sometidos á vivir en pocilgas en vez de habitaciones amplias é higiénicas.

Señor Mora Magariños—¿Y las que quedan vacías?

Señor Ministro—Y las que quedan vacías abaratarían el alquiler. Siempre hay en todas partes una gran cantidad de casas vacías.

Señor Mora Magariños—Una gran cantidad no, un porcentaje de un cinco...

Señor Magariños Veira—Es que la gente se reduce á vivir, ocupan varias familias una sola casa para no pagar alquileres altos, y es por eso que habiendo muchas casas, van á vivir independientemente.

Señor Ministro—Indudablemente, siempre hay en todas las cosas un gran "stock" para las ofertas y con las casas no hay excepción á esa ley económica de la oferta y la demanda.

Señor Mora Magariños—Pero el señor Ministro ha dicho una gran cantidad, y esa es la cuestión.

Señor Ministro—Y no sólo á los efectos de la carestía de la vida sería aplicable en lo que se refiere á la baja en los alquileres, sino que también al fomento del trabajo en toda la parte suburbana del Departamento de Montevideo, acrecentando la producción, traería el abaratamiento de muchos de los productos del país que es precisamente en los que se nota la mayor de las carestías.

Si se examinan todos los productos extranjeros sobre los cuales gravitan los mismos impuestos hace más de 20 años, se nota que en ellos no es el aumento de valor, que en ellos no es en los que se observa la carestía de la vida, sino en los nuestros, en aquellos que no tienen nada que ver con los derechos de importación y con otros impuestos: es en la carne, es en la leche, en las aves, en los huevos, en la verdura; todos esos productos que no tienen nada que ver con la importación; y esos son, precisamente, aquellos productos que podemos abaratarlos por medio del fomento del trabajo que tiende á ese género de producción mediante el aprovechamiento de la tierra.

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Ministro—Se me ha hecho la observación de que nosotros pretendemos que, una vez dictada esta ley, todo el mundo se va á entregar á edificar de una manera extraordinaria. Nosotros no pretendemos semejante cosa: creemos que se va á edificar más de lo que se edifica hasta ahora, y que bastará esa proporción de aumento para producir los beneficios que se esperan, porque la población no está estancada, y el número de edificios que se construyen todos los años tiene que ver también con el número de matrimonios y con el aumento de la población. El número de matrimonios fué en Montevideo de 2.756 en 1913 y había sido de 2.820 en 1912.

Las tres mil casas que se construyen en los últimos años están en relación con el aumento de la población, que se calcula, para el Departamento de Montevideo, en 10.000 habitantes por año. Esta proporción, como es sabido, del aumento en el incremento demográfico es, en pueblos nuevos como éste, y progresistas, una proporción que crece á medida que el tiempo transcurre.

De manera que no vamos á producir una crisis por aumento de edificaciones, con el estímulo que se despierte sobre la inclinación de las empresas constructoras en este sentido. Basta el movimiento normal para justificar le edificación de los terrenos baldíos actuales. El impulso que se derive de esta ley hará aumentar en determinada proporción el número de edificios; pero esa misma determinada proporción bastará para producir los efectos que acabo de expresar, en cuanto á que no sólo el abaratamiento de alquileres debe derivarse de lo que puede rebajarse en cada casa de las existentes, sino también en cada una de las casas que se edifiquen en lo sucesivo.

Por lo pronto, señor Presidente, y esperando que se me repliquen algunos de los argumentos que dejo expuestos, voy á dejar la palabra, sin perjuicio de ocuparme de otros puntos, si es necesario.

He terminado.

Señor Herrera—Sin compartir, señor Presidente, los radicalismos doctrinarios que forman ambiente á este proyecto, yo no tendría inconveniente en votarlo, si se hubiera demostrado que esta reforma no va á producir una perturbación seria en la zona del país que debe soportarla. Buscando esa prueba, he leído con la mejor buena voluntad, — y oído también con idéntico deseo la exposición del señor Ministro, — he leído, decía, el informe de la Comisión de Hacienda, y, á la verdad, que no encuentro en sus líneas la convicción que perseguía.

Asuntos de esta naturaleza no deben de abordarse con simples argumentaciones elocuentes, sino que requieren, más que al margen, como médula, una demostración irrecusable, en números, con cuadros estadísticos, que disipe las más exageradas cavilaciones.

Justo es que la reforma tributaria acompañe, en su avance, á la evolución de la propiedad privada; pero es exigencia fundamental, tratándose de punto tan delicado, que la modificación de impuestos se haga en forma cautelosa, con gran prudencia, y preocupándose, sobre todo, de tutelar y respetar los intereses conservadores de la sociedad, para la cual se legisla.

Creo que no se ha tenido esa previsión al redactar este proyecto, que, por lo mismo de ser ensayo, — como dice la Comisión de Hacienda, — requería aún mayor prudencia...

Señor Almada — No empezarlo nunca. Como es un ensayo, lo mejor es no empezarlo nunca.

Señor Herrera — No. Empezarlo, pero con acierto; empezarlo, pero con salvavidas para no naufragar, como probablemente se va á naufragar...

Señor Almada — La Comisión ha sido sumamente prudente.

Señor Herrera — ... porque este caso me recuerda el proyecto de bibliotecas populares, tan primorosamente cantado en la Cámara, y que está condenado á muerte fatal.

Señor Almada — El parecido es que las bibliotecas se edifican sobre la tierra!

Señor Herrera — Sin duda. Es sugerente el ejemplo de las bibliotecas del señor Rossell y Ríus, quien ha tenido que clausurarlas y pedir á los cuarteles que le reciban, regalados, sus libros, porque no hay quien los lea. Es una prueba definitiva del fracaso!... Yo, á esta otra iniciativa, la coloco en la misma familia: es prima de la otra y de la otra... — (Risas).

Como están á la moda los teoricismos, no es raro que este proyecto se abone con la misma abundancia de pruebas orales y escritas que han precedido á ensayos de idéntica naturaleza é inspiración.

Respeto sinceramente la intención que se tiene de llenar los cofres del Estado y de estimular el desarrollo de esta linda ciudad de Montevideo, pero creo que se yerra fundamentalmente el camino.

De manera que, por lo pronto, yo encontraría á este proyecto y al documento tan elocuente, — ya que no puedo decir jugoso, — de la Comisión que lo recomienda, el defecto primero de estar fundado en la teoría pura, descuidando bastante la faz práctica. Mucho más que la argumentación del informe en prosa, hubiera valido una prueba en cifras; desde el instante que se nos convenciera, — me supongo, á los miembros de la minoría,— de que la reforma no va á revolucionar á los contribuyentes, seguramente encontraría eco simpático en nuestros espíritus lo que se intenta.

Si se hubiera dividido al Departamento en zonas; si se hubiera considerado y contemplado la situación de los distintos vecindarios, no me alarmaría, no me opondría á que algo se hiciera y á que el ensayo en vista tendiera á cristalizar.

Se dice ensayo; pero si ya hace mucho rato que el país está ensayando el impuesto á la tierra! Desde el año 86 ú 88 están gravitadas las propiedades rurales en tal forma, y están eximidas del impuesto, —de manera categórica y dando ejemplo radicalísimo en la materia,—todas las mejoras que se construyen en las estancias.

Señor Almada — ¿Y de qué se asombra entonces el señor diputado?

Señor Herrera — Lo que queremos es que el ensayo se haga en forma discreta, y, sobre todo, que no se le dé un significado redentor que no tiene!...

Señor Almada — Es una consecuencia de las reducciones. Las reducciones han venido por otras causas.

Señor Herrera — ... y, sobre todo, digo, que no se atribuya á la reforma una importancia, una repercusión benéfica para el país en que vivimos, que me parece en absoluto efímera y solamente bien soñada.

Señor Magariños Veira — No le da mucha importancia, según parece. Yo, por mi parte, le doy gran importancia.

Señor Ramírez — El señor diputado Magariños Veira ha dicho que es una "cataplasma".

Señor Magariños Veira — ¡Cataplasma! porque el dolor lo saca del todo; es lo que pienso...

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso no va á suceder nunca!

Señor Magariños Veira — ¿Por qué no? ¡Si es completamente práctico!

Señor Herrera — Sí, señor diputado. Cuando llegue el impuesto único que tanto lo seduce!...

Señor Magariños Veira — La prueba la tiene el señor diputado: está demostrando que donde se ha implantado ese impuesto, ha sido una gran cosa, ha sido siempre benéfico.

Los otros impuestos contra los que protestan todos ustedes, entre ellos el doctor Martínez, hasta el impuesto á las herencias, son malísimos: van contra el trabajo, contra el capital, en fin, contra todo.

Señor Herrera—Pero, ¡señor diputado! ¿Cómo no vamos á estar un poco escamados ya, cuando desde hace diez años se están proclamando estupendas reformas que nos han traído á esta liquidación ruinosa en que está el país actualmente? ¡Es natural que estemos prevenidos contra ellas!...

Señor Almada—Si no estamos en una liquidación!

Señor Herrera—Los diputados, probablemente, no...; pero pregunte fuera de la Cámara y verá cómo son las cosas. Las seis mil casas que hay en Montevideo sin alquilar le dan respuesta en la materia.

Señor Almada—Es un mal general, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta—¿En cuánto cree el señor diputado que nos van á rebajar los alquileres con la adopción de este impuesto?

Señor Magariños Veira—Yo no lo sé.

Señor Rodríguez Larreta—Porque yo se lo iba á dar por la mitad.

Señor Magariños Veira—¿Por la mitad del precio?

Señor Rodríguez Larreta — De la rebaja.

Señor Magariños Veira—No sé.

Señor Almada—Todavía va á resultar que las víctimas van á ser los propietarios de casas.

Señor Ramírez—Todavía nos van á dar algo encima por alquilar las casas.

Señor Herrera—El error fundamental ha consistido en invertir los términos del problema y querer adaptar el país á una doctrina, en vez de hacer algo—respetando siempre las ideas contrarias—algo más acertado, es decir, adaptar la doctrina al país.

Lanzados en esa senda, se intenta hacer un traje de leyes para un cuerpo al que no corresponde; y, entonces, se produce la amarguía de ideas, y apenas se inicia el debate la vemos brotar en esta Cámara, donde, desde la nota ácrata hasta la comunista y "ainda mais", todas desfilan por los labios de distinguidos colegas.

Señor Magariños Veira—Pero siguiendo lo que dice el señor diputado, en este país no se puede hacer nada, no se pueden aplicar leyes de ninguna manera. No se pueden aplicar reformas, no se puede ni pensar. Tenemos que estar como los faquires indios, mirándonos el ombligo. —(Hilaridad).

Señor Herrera—Hay que dejar "tranquilo" al país, como decía un distinguido colega.

Señor Almada—Que sigan las cosas como están.

Señor Ramírez—Sí, estarán mal, pero lo grave será ponerlas peor.

Señor Herrera—Si ha habido desarrollo, ha sido precisamente dejándolo tranquilo y solo.

Este "trop de zele" es de consecuencias lamentables, bien inspirado; insisto siempre que no tengo el propósito de inferir agravio á los señores diputados que no comparten mis opiniones; pero lo cierto es que los hechos están dando desmentidos constantes á quienes erróneamente quieren precipitar la evolución lógica del país con doctrinas exóticas...

Señor Magariños Veira—Pero, ¿qué hechos, señor diputado?—(Murmullos).

Pero si aquí no se ha hecho nada!

Señor Herrera—¡Qué será cuando se haga, señor diputado!...—(Risas).

Señor Magariños Veira—Las ocho horas, aquí no han venido, y nadie le hace caso por ahora.

Señor Herrera—Aquí se puede decir, como en la zarzuela: "tanto se ha hecho, que estamos deshechos"...—(Risas).

Señor Magariños Veira—¡Si no hemos hecho nada! ¡Ha sido conversación pura! En la práctica no hemos hecho nada.

Señor Herrera—Para mí, el argumento convincente sería la demostración de que el interés público es contemplado por el proyecto que comento.

Ya el señor diputado Mora Magariños, en su poderoso discurso, ha hecho desfilar la parte técnica de este asunto, y con cifras en la mano ha mostrado todos los vacíos que tiene la reforma como se proyecta. Poco ha dejado de decir este distinguido colega, que con una laboriosidad extraordinaria ha ilustrado el criterio de la Cámara y ha interpretado la voz pública; así, pues, simplemente, me concretaré á hacer observaciones de orden secundario y, á veces, complementarias.

Empezaré por preguntar si es esta la oportunidad para reformar las leyes tributarias. Se pueden iniciar estas revoluciones económicas cuando el medio, la sociedad para quien se legisla, está en condiciones normales, cuando hay prosperidad, cuando existe bienestar, cuando aún en el caso de que el ensayo,—que, como todas las cosas humanas, puede tener su aspecto equivocado,—no correspondiera á las esperanzas que se alientan al fundarlo, no comprometiera intereses serios. Pero ese no es el estado actual de nuestro país.

El país está en crisis—aunque la palabra cueste pronunciarla;—y no solamente el país, sino el Río de la Plata, la América del Sur, está dominada por una positiva y creciente crisis económica.

Señor Almada—Pero, entonces, no es á causa de lo que se ha hecho en este país. Parece que es general.

Señor Herrera—Un poco general. Pero pienso que los proyectos de orden jacobino con que se nos obsequia continuamente, han contribuído...

Señor Almada—El señor diputado de-

día que la crisis se ha extendido á toda América.

Señor Herrera—... á hacer huir los capitales...—(Murmullos).

... Pero aquellas causas y estos efectos se armonizan. ¿No se ha dicho aquí, hace pocos días: "¿Para qué se quieren los capitales?" "Que se vayan". De manera que apreciadas las cosas desde ese punto de vista, es muy natural que se mire con desdén todo lo que se refiere á los intereses conservadores de la República.

Los señores diputados que piensan que la propiedad es un robo, ó que es un principio bárbaro heredado por los siglos...

Señor Magariños Veira—Lo único que digo es que la propiedad es una iniquidad...

Señor Herrera — ... hacen perfectamente en votar leyes radicalísimas, tendientes á destruirla!

No veo, señor Presidente, que la propiedad sea una iniquidad...

Señor Magariños Veira—... y los impuestos indirectos son bárbaros, lo he dicho siempre, y lo ha dicho el señor diputado Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.)—No; lo primero, de que la propiedad de la tierra es una iniquidad.

Señor Magariños Veira—No lo primero, lo segundo.

Señor Herrera — Deje ese rumbo, señor diputado, porque el abono no le va á resultar...

Señor Magariños Veira — Yo digo que la propiedad de la tierra es el monopolio más inicuo de todos los monopolios del mundo. Eso es lo que sostengo y también en doctrina, porque ni George quiere eso... — (Murmullos).

... Ni el mismo George lo admite.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que lo más bárbaro de la propiedad es no tenerla.

Señor Magariños Veira — Desgraciadamente es cierto. — (Murmullos).

Señor Herrera — Se dice que las rentas no sufren. Para mí, es un argumento de orden secundario, porque más que el hecho de que la Administración pública no sienta mermas en sus entradas, me interesa saber si los contribuyentes van á sufrir.

Se calcula en ciento dos millones de pesos las entradas tributarias del Departamento de Montevideo; pero la distribución del impuesto como se proyecta modifica los términos. De manera que será la misma cantidad, pero repartida en forma distinta entre los contribuyentes. Aunque la suma total sea idéntica, el gravamen sobre cada uno de los que concurren á formarla será diverso.

Así, pues, es una positiva revolución lo que se proyecta.

También cabe observar, en defensa de la hacienda, que, si por el primitivo cálculo no sufría modificación la renta, por las enmiendas que se han introducido en el proyecto, — recogiendo ideas, algunas juiciosas que flotaban en el ambiente, — se reduce el monto.

Así es que, sancionadas esas variantes sobre solares impagos y terrenos de cultivo, la renta mermará. Por lo que se dice, y por lo que se ve, y por lo que se siente, me parece que el Gobierno — que tiene que golpear á las puertas del Banco de la República en procura pecuniaria— no está en condiciones de desprenderse de rentas que regularmente entran á sus cajas.

Ahora, en cuanto al gravamen en sí, yo creo que, aunque la intención que se tiene es que recaiga sobre los ricos, va á castigar, más bien, á la clase media. La gente rica de Montevideo, por lo general, es dueña de predios en el centro, tiene edificados esos predios...

Señor Almada — Pero ¿no dice el señor diputado que vamos contra el capital?

Ahí tiene el señor diputado la prueba de que no es cierto.

Señor Herrera — Pero, señor diputado: ¿acaso el derecho está limitado á los ricos? Yo defiendo á esa clase social, que me es muy respetable, y también á la que me es igualmente muy respetable: los pobres y las personas de la media burguesía.

Así es que en este punto, arrebatando la bandera "modernista" á la Comisión, opino que aunque el ataque va dirigido, en la intención, contra las clases opulentas del país, alcanza sobre todo á la burguesía media...

Señor Almada — Pero si no hay ataque ninguno! Se trata de distribuir el impuesto de una manera más racional y científica.

Señor Magariños Veira — No hay emboscada, señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Herrera — ... y del propio cuadro, — ¡el único cuadro!, siendo sensible que no haya más, — que se acompaña en el mensaje del Poder Ejecutivo, resulta que el impuesto es menos oneroso para la primera categoría.

Los dueños, por ejemplo, de un terreno avaluado en $ 1.000, con mejoras por $ 2.000, pagan ahora $ 19.50, y pagarán en lo sucesivo $ 10.00.

Pero cuando se desciende en la escala al mismo solar, pero con mejoras avaluadas en $ 1.500, aumenta el gravamen; tal es la situación de la clase media, de los empleados, de la gente que vive del ahorro, y que confiada en ese ahorro, se compran parcelas en la planta suburbana de la Capital.

Por ejemplo, un terreno de $ 1.000, con construcciones de $ 1.500, sufre actualmente un gravamen rentístico de pesos 9.75, y por el nuevo aforo tendrá pesos 10.00.

Señor Magariños Veira — No, 13; está mal.

Señor Herrera — Entonces, señor diputado, estaría mal el Gobierno, y el Gobierno nunca se equivoca! — (Hilaridad).

Señor Magariños Veira — El 6 1|2 sobre $ 2.500.

Señor Herrera — Un terreno de pesos 1.000 con construcciones por valor de $ 1.200, tendría el 10, y así, cuanto más desciende el valor de lo construído, aumenta el aforo.

Ahora bien: se quiere castigar la propiedad de los ricos, señalados, con cierto deleite, al comentario cruel de las clases desheredadas...

Señor Almada — Yo no sé dónde ha visto el señor diputado ese deleite.

Señor Herrera — ... y en el caso ocurrente, insisto, los castigados serán los pobres, por las razones expuestas, que complementan las que dió tan acertadamente el señor diputado Mora Magariños.

Por lo demás, se olvida que para los propietarios de Montevideo se ha hecho un aforo nuevo, aforo de acuerdo con los precios que indudablemente se han alcanzado en estos tiempos y que han sido generales en el mundo.

Señor Almada — No debe ser cierta esa prosperidad, porque el señor diputado dice que aquí se cometen errores todos los días, que todo esto ha llegado á una liquidación forzosa.

Señor Herrera — Pero, ¡cómo no!

Señor Almada — ¡Eso debe ser un sueño!

Señor Herrera — Yo compararía al país con un mocetón de 25 años, en la flor de la vida y de las ilusiones, tan fuerte y tan sano que, á pesar de los palos que le pega el Gobierno, vive, prospera y subsiste. — (Risas).

Señor Barbatto — El país siempre ha sido joven, señor diputado Herrera.

Señor Herrera — El aforo está calculado para los tiempos prósperos, y ahora que viene el tiempo de las vacas flacas se va á aplicar á la propiedad ese altísimo aforo. ¿Es justo, es acertado, es prudente eso?

Lo considero sencillamente temerario.

Por otra parte, se castiga á los vecinos de la ciudad vieja.

En nuestro país, señor Presidente, la gente pudiente es escasa, aunque todos disfrutamos de un cierto bienestar...

Señor Almada — ¿Todos?... ¡Es mucho decir eso!

Señor Herrera — ... tan escasa que á la menor descompostura en el presupuesto de las familias, ese bienestar aparece comprometido. El caso se aplica más fielmente á los vecinos de la vieja ciudad de Montevideo.

La propiedad, en la penísula, en el riñón de la ciudad, ha desmerecido, y además, los edificios que se levantan sobre esos predios son de segunda ó de tercera categoría.

¿Cómo es posible, en momentos de enfermedad como los actuales, que se precipite á esos vecinos, para librarse de un recargo fiscal, á modificar su situación de tributarios? Creo que sería sencillamente un error. Pero sobre todo señalo el caso de los pequeños propietarios de la planta suburbana de Montevideo, de esas gentes que van los domingos á los remates, y que, seducidas por las perspectivas de pingües negocios, como han existido hasta tiempos recientes, adquieren solares apoyándose en sus escasas economías.

¿Deberán purgar ellos ahora su lindo ensueño de un domingo de sol?

Ahora bien: ¿con qué va á edificar esa gente?... Se le obliga á vender: ¿á quién? ¿cómo?...

Señor Almada — Nadie los obliga; están exceptuados.

Señor Mora Magariños — No están exceptuados; los obreros únicamente.

Señor Herrera — Los que no han pagado. Yo hablo del caso general de quienes han pagado su parcela...

Señor Almada — Pero, señor diputado! el que ha pagado un terreno debe estar en las mismas condiciones de todos los demás poseedores...

Señor Herrera — ¡Ahí viene la implacable teoría!... Vamos á la realidad, señor diputado!...

Señor Magariños Veira — Sobre todo, ese terreno vale muy poco, y no paga nada; valdrá 500 ó 600 pesos.

Señor Herrera — Valdrá muy poco para el señor diputado, que no ha hecho sacrificio para adquirirlo, pero para la gente pobre vale mucho.

De manera que en un momento de temporal como el actual, lo más que pueden hacer esos propietarios es aguantarse, es esperar una situación más propicia, y el Estado...

Señor Magariños Veira — Un terreno de 500 pesos pagaría cinco pesos nada más.

Sería cuestión de un par de reales...

Señor Herrera — Sí, nada más; no es nada... Todo es así!... Ahí está fundado el criterio que nos domina en esta materia!...

Señor Magariños Veira — Está haciendo un mundo de lo que no es nada, el señor diputado!

Señor Herrera — Yo he entendido siempre, — respetando el criterio adverso, — que el Gobierno es un mandatario de los vecinos del país, y, como tal, no puede hacer todo lo que quiera: debe someter su gestión á las exigencias del medio social.

Ese es mi criterio de conservador, y me complazco de ser profundamente conservador frente á la demagogia reinante.

Se hace argumento del caso especial de una avenida donde hay un predio vacío que la afea.

Pero el derecho del Estado no puede ir tan lejos, hasta imponer, en una forma que legislativamente considero despótica, á quien no quiere edificar, la obligación de hacerlo contra sus intereses ó contra su libertad.

Pero para que se vea que, aún pensando así, no me niego á que se imponga á los vecinos de las grandes arterias una obligación indirecta de cuidar su predio, recordaré que cuando se lanzó en esta Cámara la idea de imponer á la edificación futura en la calle 18 de Julio una altura mínima, tuve el gusto de acompañar á los proyectistas en esa idea, que fué sancionada. Lo grave es que se generalice tal criterio á toda una metrópoli: eso es lo serio, lo que yo encuentro que va á provocar una situación difícil, aún para el mismo Gobierno, tan enamorado de esta reforma.

Se dice que se aumentará la edificación; pero ¿cómo? ¿Acaso el hecho de que el Estado imponga un tributo mayor, va á llevar á los vecinos á edificar?... Edificar!... Es muy linda la palabra; la aspiración de llegar á ser propietario de ladrillos es más linda aún, pero ¿con qué se edifica?... En un instante en que los Bancos se cierran á la banda, en que hasta al Gobierno se le corta el crédito, en un instante así, ¿debe obligarse á los vecinos á construir? ¿Con qué se pagan esas casas? ¿Quién las paga? ¿hay crédito hoy día para eso?

Señor Mora Magariños — Los millones que importan!...

Señor Herrera — Por lo demás, insisto en que este progreso á rebenque, obligando á la gente á progresar, ó á reventar (risas), no está con mi criterio; pienso que no tiene derecho la Cámara para poner al cuello de los vecinos de la Capital esa obligación sofocante.

Señor Mora Magariños — Va á pasar el caso del Bulevar Artigas, que hace cincuenta años que se decretó, y todos los días hay leyes reglamentando la construcción de los edificios, á pesar de lo cual no se edifica casi nada.

Señor Almada — Yo creo que está muy mal hecho obligarlos á hacer tres pisos.

Señor Herrera — Una cosa que llama la atención, precisamente, y que constituye el encanto en las grandes capitales, es ver junto á los grandes palacetes y casas burocráticas, propiedades modestísimas. Recuerdo, precisamente, que en Londres, en el centro de la Capital, en el paraje que más rinde, al lado de altos edificios, hay un cementerio de los tiempos seculares: y ahí está — y nadie lo toca — con sus árboles que rompen la línea de edificación; y á nadie se le ha ocurrido atacar eso, y hasta que los propietarios no opten por sacrificarlo, así quedará, sin que el Estado pretenda imponerles criterio estético.

Señor Almada — ¿Podría decirme dónde está el camposanto ese á que se refiere el señor diputado?

Señor Herrera—Sí, señor; "camposanto"; no me asusta la palabra!...

Señor Almada — ¿Cuál es?

Señor Herrera — Creo que no interesa que lo repita, ya que el señor diputado no lo oyó... Sigo viaje... — (Hilaridad).

Ahora, en cuanto á creer que los vecinos, á la fuerza, han de edificar, yo, señor Presidente, como modestísimo ex miembro de una modesta corporación municipal, de la Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito, he podido comprobar cómo se estrella la voluntad más sincera y progresista cuando las circunstancias no permiten que cuajen los propósitos de embellecimiento y adelanto que se alientan.

La Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito, con gran calor, intimó en forma pública y hasta insinuando que se ocurriría á medios imperativos, algo elemental, algo exigido en absoluto, algo en gran bien de los vecinos, aunque ellos no lo comprenden así siempre: la construcción de cercos y veredas.

El señor diputado Almada, que es mi vecino...

Señor Almada—A mucha honra.

Señor Herrera — Igualmente, señor diputado. Viajamos en el mismo tren; pero en esto no... — (Hilaridad).

... sabe muy bien que hay en aquella sección grandes lunares, parches, terrenos baldíos de propietarios que se dejan estar.

Ahora bien: la Comisión fija sus avisos por todas las esquinas, ocurre á los amigos de los diarios, hace gran propaganda y cree, sinceramente, haber puesto una pica en Flandes.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — ¡Cómo no! Al Gobierno, ¡cómo no!

Señor Ministro — Quería decirle que se trata de una acción puramente platónica de los avisos; en cambio con este proyecto no es lo mismo: es algo que toca el bolsillo y quizás dé mejores resultados.

Señor Herrera — Es el defecto que yo le encuentro: que el Gobierno toca los bolsillos demasiado adentro...

Ojalá avisara solamente: se le agradecería muchísimo!...

Pues bien, — volviendo al ejemplo: — se hace propaganda y se cree haber movido el espíritu del vecindario. ¡Profundo error! Entonces la Comisión, fracasada en su propaganda oratoria y doctrinaria, echa mano de las notificaciones en forma imperativa, haciendo uso de las facultades vastas que le acuerda la ley, con resultados muy mediocres: algunos vecinos han obedecido la intimación, pero muchos han comparecido pidiendo que se les tenga consideración: ésta porque es viuda, aquél porque tiene muchos hijos, el otro porque ha comprado por cuotas y no tiene cómo pagar más allá de la amortización mensual.

Domina el caso de mucha gente que ha querido especular y que se encuentra, ahora, como vulgarmente se dice, "clavada".

Bien: á esa pobre gente, ¿cómo ponerle un puñal al pecho?

Yo, que era uno de los más interesados en la jornada, tuve que rendirme, porque no era posible flagelar con ejecuciones á un vecindario.

Hubiera sido inaudito que la Comisión, en el afán de embellecimiento estético, sacrificara el derecho fundamental y sagrado de propiedad, que merece todas las consideraciones y todas las contemplaciones imaginarias.

Reanudando, pienso que, planteada como se quiere esta reforma, ella va á encontrar idénticos fracasos. El Gobierno saldrá con la suya, como hace rato está saliendo; se hará la ley como él quiera, se aplicará, se arrancará á los vecinos de Montevideo la cuota que se les exige, pero, en cuanto á conseguir que se edifique, en cuanto á obtener que se siga la impulsión doctrinaria que persigue este proyecto, eso... no lo veremos...

Señor Magariños Veira — Como es un ensayo, lo veremos.

Señor Herrera — Es como el colegiado: lo veremos así...

Señor Magariños Veira — Después, en lo que el señor diputado decía hay mucho de egoísmo también. Aquí hemos visto á la Junta imponiendo la construcción de las veredas en la calle 18 de Julio y nadie quería hacerlas. Hay mucho de egoísmo y por eso no puede ir adelante ninguna empresa.

Señor Herrera — Señor diputado: es que en esta materia el egoísmo es el derecho, y hay que cuidarlo y respetarlo.

Señor Magariños Veira — En plena calle 18 de Julio, una de las principales de Montevideo, hay propietarios de fortuna, que no quieren hacer una simple vereda.

Señor Mora Magariños—La razón principal por que se opusieron los vecinos de la calle 18 de Julio fué otra: no era el cambio de pavimento, sino porque se les obligaba á poner un pavimento tan resistente, tan grande, tan costoso, que correspondería á la calle: blocks de granito, donde van á pasar las personas, que no era el apropiado, sino otra clase de pavimento.

Señor Herrera — Yo en ninguna parte he visto afirmado tan lujoso como el de la calle 18 de Julio.

Continúo, señor Presidente.

Se dice que la ciudad va á crecer. Pero á esto contesto con una pregunta sencilla: ¿para quién va á crecer la ciudad, para quién?...

Ha dicho muy bien el doctor Mora Magariños—con datos de las oficinas municipales—que hay casas desocupadas por millares. Ahora bien: en el supuesto de que, por arte mágico, se edificaran nuevos millares de casas, ¿sería bueno ó sería malo eso? ¿para qué servirían? Las exigencias urbanas de Montevideo no las reclama, por el momento.

Montevideo, para cualquiera que lo visite, teniendo en la retina, en la memoria, otras metrópolis, presenta, evidentemente, el aspecto de una ciudad demasiado grande para su población.

Monsieur Clemenceau, en sus comentarios de viaje, dice que las casas de Montevideo le hacían el efecto de estar á medio edificar, como si se esperasen mejores tiempos para edificar los pisos restantes. Y es cierto.

Es la nuestra una ciudad enormemente extendida; no es nuevo lo que digo. Los servicios municipales tropiezan con dificultades enormes para contemplar las exigencias de un vecindario tan dilatado. Ahora bien: ¿para qué dilatarlo más, antes de hora? Que crezca como ha crecido, fantásticamente, Buenos Aires, bajo la presión de millares de nuevos vecinos, agregados á la urbe. Muy bien. ¡Dios quiera que pronto lleguemos á eso! Pero que la ciudad se desarrolle por voluntad, "a priori", del Gobierno, que quiere que haya muchas casas, eso me parece una exigencia muy bonita en teoría, pero derribada por la práctica.

Dice la Comisión—tentando á los incrédulos,—que esta reforma será un factor decisivo en el sentido de intensificar la población urbana, aumentando el número de pisos y la altura de las construcciones.

Por el momento no es el caso de aumentar los pisos. El caso es colocar los pocos que tenemos. Así, que ver á Montevideo con rascacielos deshabitados es una perspectiva sin objeto por el instante, y mucho menos procedente cuando todos estamos de acuerdo en que la actualidad no está para bromas...

Señor Almada—Es claro: Montevideo estaría hecho un camposanto, dentro de ese criterio.

Señor Herrera—Como yo no me ensaño con los camposantos, el argumento no me va!...

Pero se habla, señor Presidente, de la baja de los alquileres. Esta ligazón de argumentos,—de que, aumentando la renta, se va á edificar mucho, muchísimo, y que después, como va á haber muchas casas, bajarán los alquileres y viviremos en Jauja, me recuerda el caso de aquel buen muchacho de Ollendorf—cuando estudiábamos en la Universidad idiomas, muchos de los presentes—que se puso en la calle con un canasta á vender cristalerías y porcelanas. Empieza á tejer ensueños, y, ¡claro!, para tejerlos, se durmió, y soñaba: "He vendido las porcelanas, las jarras, los platos. Bueno: este capital lo coloco en tal otro negocio", aumentando siempre la ganancia. "Después, lo que rinde ese otro negocio,—que fatalmente ha de ser

bueno,—lo coloco en otro negocio". Y el muchacho, lanzado en ese miraje, delicioso para él como para cualquiera, se encontraba—en sueños siempre—muy rico, millonario...

Pero lo peor fué que á lo mejor se despertó y, sobresaltado, dió un puntapié al canasto de sus porcelanas: con ellas rodaron por tierra los ensueños acariciados...

Lo único que quedó fué un lamento.

Algo semejante puede ocurrir con este proyecto...

Se dice: "la gente va á edificar, porque tiene que edificar, y, una vez edificado, los alquileres bajarán".

Pero lo único cierto de este raciocinio es que va á empezarse por no edificar; es que los vecinos de Montevideo soportarán buena y dócilmente lo que hace mucho rato que soportan: presiones indebidas, arbitrarias, — pero ellas no harán construir casas á quienes no tienen dinero, aun cuando posean un terreno.

Reciamente castigados por el Estado, continuarán ellos lamentándose en plazas y calles, como está sucediendo hace un rato. No habrá otra solución!

Así que el "mágico resultado" á que refiere, tan optimista, la Comisión, seductor para los que somos inquilinos, la baja de los alquileres, no se va á producir.

Hay un argumento que, realmente, me todaría, y es el menos esperado; un argumento por el cual, en el deseo entusiasta de dar relieve á las excelencias de la reforma, dice la Comisión que ella liquidará la crisis. Y para que se vea...

Señor Almada—Me parece que no dice eso.

Señor Herrera—¿Que no dice eso?... Voy á leerlo: "Y ¡detalle significativo que conviene tener presente!, esta reforma se ha establecido, en general, en circunstancias deplorables, en plena crisis financiera ó de producción; y los resultados, siempre infalibles, han sido: la liquidación rápida de la crisis y un formidable impulso hacia el progreso. ¿Podría afirmarse, después de esto, que vamos á dar un salto en el vacío?"

Bajo palabra de honor, si la Comisión de Hacienda y el señor Ministro me aseguran, aún sin documento, que esta reforma va á liquidar la crisis, me apresuraré á darle mi voto al proyecto...

Se habla de abaratar la vida. Me parece que lo más conducente y más sencillo sería rebajar los derechos de Aduana, y ya que la carne es cara y también otros elementos esenciales para la vida del hogar, todo lo que tendiera á reducir el precio de los comestibles sería de positivo beneficio para los vecinos de la capital, sin exponerlos á las complicaciones de esta reforma, que es un ensayo. Es un clamor del partido socialista, y yo, en este caso, no tengo inconveniente en asociarme á esa demanda, la de rebajar los impuestos indirectos, que son enormes, dejando tranquilos á los buenos habitantes de Montevideo...

Se habla en el mensaje de extender los beneficios de esta reforma á las ciudades del interior. ¿Cómo? ¿Por qué, si Montevideo está castigado por estas improvisaciones económicas, dilatar el ensayo á las ciudades modestísimas de campaña? Mucho antes que eso, que el afán artificial de embellecerlas, de que se construyan en los pueblos del interior casas de alto, ¿no estarían los servicios de aguas corrientes y darle á esa campaña correos y cloacas á los radios urbanos?

Señor Almada—Se están preocupando de hacer todo eso, y esas cosas no impiden estas otras.

Señor Herrera—Eso es como las bibliotecas, que iban á curar todos los males...

En este caso el país lo que pediría es que lo dejaran quieto, porque la mejor amistad muchas veces es no incomodar al compañero...

Es complementario del caso del muchacho de Ollendorf lo que se refiere al aumento de la agricultura.

Seamos un poco empíricos: si aplicado á la campaña el impuesto á la tierra durante treinta años, no ha elevado el desarrollo agrícola que se desea, ¿por qué ahora, doctrinando y cerrando los ojos á esa verdad que está rompiéndolos, nosotros hemos de insistir en que esta reforma va á intensificar los cultivos?

El país aún no ha entrado por la agricultura, aunque este impuesto,—insisto,—existe hace muchos lustros.

Señor Almada—No es obligatorio que viva de la agricultura, precisamente; no hay que obligar al país á que viva de la agricultura. No puede ser un país exclusivamente agrícola todavía.

Señor Herrera—Perfectamente: entonces es lo que yo digo. En campaña se ha duplicado el aforo, y la agricultura, no por eso, ha aumentado.

Señor Ministro—He demostrado que ha aumentado la producción general.

Señor Herrera—Con mucho gusto oigo al señor Ministro. Por no ser imprudente no le interrumpí antes, cuando hizo esa afirmación, pues no hay ligazón lógica entre el hecho de que aumente la exportación y que suba el gravamen fiscal de la tierra. Ha aumentado sencillamente la exportación, porque las vacas que se compraban antes á 8 pesos para invernar, valen ahora 40; porque la carne tiene una cotización altísima en el mundo, porque se venden ahora carneros congelados, porque hay frigoríficos; porque todo se paga mucho más alto en el universo. El consumo de carne es mucho más intenso. El impuesto no ha hecho absolutamente nada benéfico: nuestros estancieros han dejado á las vacas parir terneros en las cuchillas, resignados á sufrir los ataques de la ley tributaria...

Señor Mora Magariños—No se pueden arrendar. En campaña hay inmensas zonas sin arrendar.

Señor Herrera—Se repite siempre, y esto es una afirmación muy general, que hay que empujar al país á la agricultura; pero, ¡si el mejor médico para la gente sana es dejarla sola, no entregarse á manos clínicas fuera de momento y en el afán de pagar la consulta! El país sólo entrará...

Señor Narancio—Es para prevenir, señor diputado, cuando se trata de sanos.

Señor Herrera—El país sólo va á hacer agricultura cuando la exigencia de sus necesidades y sus condiciones económicas así se lo impongan! Nuestra agricultura prospera, desgraciadamente, muy poco. ¿Cómo es posible creer que con leyes de esta naturaleza, fundadas en un bello artificio, vamos á arrancarle al país, por la violencia, lo que el país, espontáneamente, en toda su vida laboriosa no ha querido ó no ha podido darnos aún?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque no puede dar, señor diputado; el país no puede ser agricultor.

Señor Herrera—¡Es claro! A eso voy, señor diputado. El país no hace cultivos, como se hacen en la República Argentina, por diversas y poderosas razones...

Señor Magariños Veira—Hay una razón de la naturaleza, y estoy de acuerdo. Yo creo que este país no es absolutamente agrícola; es mucho más ganadero que agrícola; y me parece que nunca habrá una ganadería intensiva.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sería un gran error quererlo cambiar de rumbo.

Señor Magariños Veira — Apoyado en ese sentido, pero hay otra forma para que la renta de la tierra vaya á producir los beneficios necesarios para el país.

Señor Herrera—El país tiene una industria madre, próspera y soberana.

Señor Magariños Veira—Lo que se busca con la aplicación de la renta del impuesto es fomentar las industrias derivadas de la ganadería.

Señor Herrera—Pero el impuesto no va á modificar la materialidad de las cosas. Hay ejemplos en campaña...

Señor Magariños Veira—Pero es que en el país todavía hay grandes estancias que no han visto más que criar y hacer parir las vacas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor diputado generaliza demasiado.

Señor Magariños Veira—Creo que es necesario fomentar los industrias derivadas de la ganadería, como ser cremerías, lecherías, etcétera, etcétera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no es dejando las vacas que paran, sino refinando los ganados, que es lo que se ha hecho en estos últimos años.

Señor Herrera—Yo en esa aspiración de que el país llegue á una forma avanzada de cultura, acompaño al Gobierno, y en ese ensueño estoy con el señor Ministro, pero tengo miedo al canasto con los trastos de porcelana...—(Hilaridad).

El ensueño todos lo alentamos; apurándolo, muchas veces se corre el riesgo de perjudicarlo. "Si estás apurado, vestite despacio". Puede ser que el adagio sea aplicable á esta emergencia!

Veamos lo que dice la estadística: "El Departamento de Artigas tiene 1.137.800 hectáreas, y de ésas solamente hay cultivadas 2.223. Una población de 33.470 habitantes, y de ellos solamente toman el arado y cavan la tierra 1.127; Río Negro: 847.100 hectáreas; destinadas á la labranza, 9.504. Sobre 29.631 habitantes, hay 878 agricultores; y nótese que cito una zona especialmente adelantada. Rivera: 982.800 hectáreas; solamente 9.098 están cultivadas; sobre 41.030 habitantes, 4.054 mueven el rejón. Rocha: 1.108.900 hectáreas, de las cuales sólo se cultivan 6.029. Sobre 40.705 habitantes, sólo 5.148 hacen cultivo. Salto: 1.260.300 hectáreas. De ellas se cultivan 7.270. Sobre 56.875 habitantes, apenas 1.164 trabajan la tierra.

Y, resumiendo cifras: la República entera tiene 18.692.600 hectáreas, de las cuales sólo son cultivadas 872.101. Sobre 1.278.416 habitantes, solamente 88.087 son agricultores.

El impuesto sobre la tierra está gravando, hace años, á toda la Campaña, y, sin embargo, vemos que los altos aforos no consiguen sacudir su estacionamiento en la materia.

Veamos, ahora, algunos datos sobre máquinas trilladoras en el país.

El Departamento de Artigas, que tenía una trilladora en el año 1900, no tiene en la actualidad ninguna. Será sensible, pero es la verdad.

Señor Magariños Veira — Se habrá roto, quizá. — (Hilaridad).

Señor Herrera — Probablemente, ó habrá quedado abandonada por ahí.

El Departamento de Canelones, que tenía 120 trilladoras en 1900, ahora tiene 114. San José, con 105 en la misma fecha, tiene 103 en la actualidad. Tacuarembó, 2 en 1900, ninguna al presente. Treinta y Tres, 2 en 1900, 6 ahora.

En resumen, trabajaban, en 1899, 368 trilladoras; quince años después, sólo hay 541.

Es que el país va subiendo, va ascendiendo, pero despacio, sirviendo las exigencias á que responde ése aumento agrícola.

Señor Almada — Quiere decir entonces que se va haciendo agrícola.

Señor Herrera — Pero no por los motivos que da la Comisión de Hacienda, señor diputado. Se va haciendo agrícola por esto: porque hoy en día, por ejemplo, la avena es necesaria para mantener los productos especiales, los carneros de sangre, los reproductores, y entonces los estancieros, de "motu propio", empieza á plan-

tar arenales, sin que esa derivación sea fruto del...

Señor Magariños Veira — Es lo que yo decía: está cambiando la faz de la producción nacional. Artigas, como el señor diputado dijo, no produce trigo; allí la máquina la regalaron ó la vendieron.

Señor Herrera — Eso demuestra el cariño que le tienen al asunto...

Señor Narancio — Es por otra causa; no es por los impuestos.

Señor Herrera—Bueno: vemos en seguida la producción vitícola en el país.

Había en el año 1898 6.610 hectáreas de viñedos, y en el año 1913 hay 6.103 hectáreas. Se ve que tampoco el cultivo de la vid toma incremento galopante, á pesar de todos los apremios que se crean á los propietarios!

Señor Narancio — Mejor para la salud pública.

Señor Herrera — En cambio, veamos lo que pasa con los productos ganaderos.

En 1903 se obtuvieron 445.084 quintales de lana; en 1912, 809.403: doblada la cantidad.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Fíjese el señor diputado que en esa exportación de lana no está solamente comprendida la lana del Uruguay, sino que viene la lana de tránsito de Río Grande.

De modo que no es una estadística de todo punto exacta.

Señor Herrera — Lo siento, porque preferiría que lo fuera...

Prosigo. En 1903 no se exportaba carne congelada; en la actualidad se exportan 203.425 quintales. Carneros congelados, igual, no se cultivaba ese rubro en 1903, y en la actualidad se exportan 15.010 quintales. Carnes conservadas: en 1903 se exportan 8.027 quintales, y en 1913, 28.380.

Esto demuestra que el país, que se mantiene casi estacionario, desgraciadamente, en materia agrícola, ó que va subiendo la montaña lentamente, — en ganadería, en lo suyo, en lo materno, en lo que es natural y lógico, prosigue vertiginosamente su ascenso...

Señor Martínez Thedy — Vamos á suprimir las Estaciones Agronómicas, entonces.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya lo creo que se podrían suprimir.

Señor Herrera — Ya lo creo!

Sabe el señor diputado que las Estaciones Agronómicas han sido de resultados negativos en general y que se han tirado á la calle, materialmente, — con la mejor intención,—seis ú ocho millones de pesos, invertidos en una porción de iniciativas teóricas que han sido un absoluto fracaso...

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite que le haga una interrupción?

Señor Herrera — Con mucho gusto.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo que se ha olvidado del principal factor en este caso.

Señor Herrera — Puede ser.

Señor Paullier (don Federico) — Y es la seca y la langosta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y la aftosa y la tristeza, señor diputado.

Señor Herrera — Pero con las Estaciones Agronómicas, á base de puro dogmatismo, evidentemente no podemos remediar esos males.

Señor Martínez Thedy — Pero lo que no podrá probar suficientemente el señor Herrera es la incapacidad del país para la vida agrícola.

Señor Herrera — No intento probarlo, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Sin embargo, parece que el doctor Herrera quiere que sigamos viviendo la vida ganadera.

Señor Herrera — ¿Me permite?... Yo, sólo digo: "zapatero á tus zapatos". No pretendo...

Señor Martínez Thedy — Estos son temas de erudición general. No hay que estar especializado. Lo oye uno en la esquina de cada calle.

Señor Herrera — Es errado querer saber de todo; y yo, que soy abogado, declaro que no domino las cuestiones agrícolas. Me remito á lo que dicen las estadísticas.

Señor Martínez Thedy — Pero basta con hacerse eco de ciertas conversaciones de los hacendados y agricultores. No es necesario tener una teoría especial.

Señor Herrera — Yo me remito á las cifras. Creo que el país, en estos 15 años, ha arrancado, lentamente, del período ganadero.

Señor Magariños Veira — Pero esa estadística es falsa, según dice el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no digo que sea falsa!

Señor Magariños Veira — Dice que vienen de Río Grande las lanas que están comprendidas en esos datos.

Nosotros no podemos tener en cuenta nada de eso.

Señor Herrera — El cargo habría que dirigirlo al Poder Ejecutivo, porque las estadísticas agrícolas son publicadas por el Gobierno.

Señor Magariños Veira — Es un cuento eso de la estadística.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Todos los datos dados por el doctor Herrera en cuanto á la exportación frigorífica son exactos.

La única observación que le hacía es que en las lanas estaban incluídas, también, las lanas que vienen de tránsito de Río Grande.

Señor Magariños Veira — Lo demás puede ser lo mismo.

Señor Martínez Thedy — Por otra parte, yo le recuerdo al doctor Herrera que en algunos congresos rurales, — por lo que me corresponde inmerecidamente, — hemos sido delegados juntos, y hemos oído de la palabra autorizada de muchos hacendados la conveniencia de iniciar de una vez que la vida agrícola en el país.

Señor Herrera — Completamente de acuerdo, pero cuando sea posible, cuando responda la ley á una necesidad del ambiente, bien sentida...

¿Qué motivos pueden tener los estancieros para no cultivar sus tierras? ¿Cree el señor diputado que si la tierra rindiera aquí ciento por ciento los compatriotas de campaña no se dedicarían al cultivo?

Lo han intentado muchas veces; y yo conozco á una porción de excelentes compatriotas, trabajadores, poseídos de la mejor voluntad, fracasados en el noble empeño...

Señor Magariños Veira—La falta de caminos y la falta de ferrocarriles, eso es lo que ha traído esas consecuencias...— (Murmullos é interrupciones).

Señor Herrera—Como hablan "en colegiado", no puedo oirlos... — (Hilaridad).

Bueno, por esta vez, no oyendo, no puedo contestarle al distinguido gemelo del apóstol de San Francisco.—(Hilaridad).

En el Departamento de Montevideo, por ejemplo, hay dos ó tres predios enormes, el del señor Sanguinetti, el del señor Buxareo, la antigua cabaña Reyles. Se dice enfáticamente: "¡qué los cultiven!" Pero si la tierra no es propia para el cultivo, ¿cómo se quiere que el señor Sanguinetti...

Señor Barbatto—El señor Sanguinetti tiene 40 hectáreas en Montevideo, en el corazón de la ciudad.

Señor Herrera—Sí, que planten papas en la plaza Cagancha.—(Hilaridad).

Bueno: si esos señores poseen tierras que no son propios para la agricultura, ¿por qué han de cultivarlos? ¿O quiere repetirse aquí el milagro de los panes y los peces? Si no se presta el medio social, si el consumo no lo demanda, y, sobre todo, si la tierra no se presta para el cultivo, hay que dejar que sirva para otra cosa. Dejemos solos á esos terratenientes famosos; dejémoslos solos, que ellos, sirviendo afanosamente su interés personal, servirán el interés del país trabajando sus predios en la forma que convenga más á sus bolsillos...

... No hay mejor tutor que cada uno, de sus propios intereses.

Señor Almada—Yo he oído con mucho gusto lo que acaba de decir...

Señor Herrera—No: yo creo que eso es mentira.—(Hilaridad).

Señor Almada—... lo que ha dicho con respecto á extensiones enormes que hay en el Departamento de Montevideo; y lo he oído con mucho gusto, porque el señor Mora Magariños ha negado que existan latifundios, y resulta que los hay en pleno Montevideo.

Señor Mora Magariños—Yo no he negado... — (Murmullos).

... y eso según se entienda la palabra latifundio.

Acaba de publicarse hoy en "El Día" un reportaje á la Oficina de Avalúos, expresando cómo se va dividiendo la tierra, de una manera que le sorprende, y en tres años se han hecho cerca de 14.000 propietarios; lo dice el mismo comentarista de "El Día", contrariando la prédica de los demás apóstoles...

Señor Almada—¿De qué, apóstoles?

Señor Mora Magariños—... de las prédicas contrarias, que la tierra se va dividiendo.

En Montevideo pasa lo mismo, se va dividiendo los terrenos; vean los señores diputados cuántas quintas se han ido fraccionando en solares en poco tiempo, y si no se fracciona más es porque no hay compradores.

Señor Almada—Es una observación que yo hacía al pasar. Ya tendré ocasión de contestarle.

Señor Mora Magariños—Como decía que yo he negado: no digo que no existan quintas, todavía; pero se necesitarían más de 300.000.000 de pesos para edificarlas, y cerca de 500.000 almas para poblar esas quintas y los solares baldíos. La ley de Contribución es anual, no debe contemplar un porvenir de más de cuatro ó cinco años.

Señor Herrera—En cuanto á la agricultura, en parte, ella no viene porque el momento clínico de que llegue no se ha presentado aún, ó porque ella va viniendo despacio, como debe ser, como vienen las cosas sólidas y buenas; en parte, también, porque la tierra nuestra no es tan próvida como se suele repetir, no es tan feraz como la tierra argentina; y finalmente, porque no hay caminos propicios, porque se va todo en fletes, porque faltan ferrocarriles. Ahora, con Farquhar, todo eso vendrá también...—(Risas).

Se habla también en el informe de las quintas del Departamento de Montevideo.

La Comisión, firme en su bello criterio, no se arredra: los dueños de las quintas son los ricos, y allá se las arreglen ellos; los ricos tienen el placer de tener quintas, y para conservarlas, pasarán por las horcas caudinas. Tiene razón la Comisión de Hacienda: estoy seguro de que don Augusto Morales no va á sacrificar su espléndida residencia porque el capricho de los aforos "modernistas" lo quiera inducir en tal sentido. Agrega el informe que hasta "multiplicarán" las quintas—y aquí se repite lo de los panes y de los peces: la Comisión va á multiplicar las quintas aumentando en 30 ó 40 pesos anuales los aforos. Es una ilusión, una cándida ilusión, y también estéril ilusión, porque, ¿qué objeto tiene que se modifique lo que no es necesario modificar? En cuanto á que se cumpla el vaticinio—para mí penoso, de la Comisión—de que las quintas puedan desaparecer, yo realmente lo sentiría, por-

que lo mejor de la Capital son sus bellos suburbios...

Señor Almada—La Comisión no ha dicho nada de eso. Parece que el señor diputado ha interpretado mal.

Señor Herrera—... porque conservan á la capital su carácter español, su carácter gaditano, las quintas y los jardines que le sirven de cinturón. Yo no tengo ningún apuro en que se sacrifiquen los árboles y las viejas heredades que hay allí, á una legua del centro; así es que el propósito destructor y de "multiplicación" que persigue la Comisión...

Señor Almada—Pero si la Comisión no ha dicho tal cosa.

Señor Herrera—Como posdata, después de decir todo esto, agregaré que yo soy uno de tantos quinteros... Sospechoso, pues...

Señor Almada—... No, señor diputado: la Comisión ha dicho eso, con la diferencia de que ha dicho todo al revés...

Señor Herrera—¡Ah! al revés? Entonces veo que reincide la Comisión.

Señor Magariños Veira — Al revés de lo que usted dice.

Señor Herrera — ¡Ah!...

Pero la parte más interesante, á mi juicio, es la obsesión contra los latifundios que se tiene por parte del Gobierno y de la Comisión de Hacienda.

Se pone tanto deleite hostil en esto de decir "latifundio", que, á veces, me ha parecido que es una mala palabra. — (Hilaridad).

Dice la Comisión que hay que castigar á la gente que vive en la ociosidad, á los que viven en el lujo y en el placer, — sigue un collar de adjetivos interesantísimos, — á los insaciables terratenientes, á los ogros que hay en el país...

Yo he visto, al pie del informe la firma de nuestro distinguido colega don Federico Paullier. Apelo á su sinceridad y le pregunto si él había advertido el proceso que hace la Comisión á los hombres de trabajo, de trabajo intenso y benemérito, sometido á todas las inclemencias.

El señor Paullier, que ha sido uno de los fundadores, — uno de los agentes más caracterizados del desarrollo rural, fundando colonias y subdividiendo en partes...

Señor Narancio — Haciendo precisamente lo contrario de lo que hacen los terratenientes grandes.

Señor Herrera — ... aparece condenado en sus bellos esfuerzos, precisamente por el informe que lleva su firma al pie.

Yo estoy seguro que esas calificaciones duras para los estancieros, que he mencionado, no las comparte el señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Federico) — Yo le diré al señor diputado: yo he hecho lo que he podido; si no me han imitado, yo no tengo la culpa. He sido una víctima como cualquier otro.

Señor Narancio — Tanto es así, que justamente goza de la pobreza y no como esos terratenientes que son ricos...

Señor Ramírez — Esa no sería la intención!

Señor Martínez (don Martín C.) — Parece que la gracia es trabajar para fundirse! — (Hilaridad).

Señor Narancio — Ha hecho un sacrificio el señor diputado Paullier...

Señor Herrera — Pero las palabras del señor diputado Paullier me confirman en lo que yo digo: que estaba muy distante de creer que los terratenientes eran antes insaciables. — (Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) —Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Yo, señor Presidente, oponiéndome decididamente á criterio tan cruel, y á mi juicio, tan injusto, manifiesto que, en vez de tener un gesto desdeñoso y de reproche para nuestros estancieros, aún para los primitivos, yo dispenso el más profundo respeto á esos agentes desconocidos, ignorados, humildes, de nuestra grandeza y de nuestro desarrollo nacional.

Continuamente hombres jóvenes, víctimas de esa leche universitaria, — que hace mucho bien, pero que, exagerada, perturba las ideas, sin salir del Paso Molino, están descalificando al resto de la Nación; sin embargo, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda, esa campaña descalificada, calumniada, insultada, porque no tiene los atributos de alta civilización que se desean, es la que ha engendrado y sigue engendrando el bien de la patria!

A propósito de esto, y al hablar así, yo hablo con el conocimiento práctico que me han dado muchas vueltas y revueltas por el fondo de la República. Ya que estoy rindiendo homenaje á tantos hacendados voy á recordar unas palabras, bien elocuentes, bien justicieras, por cierto, de Belisario Roldán, al festejarse el centenario argentino. Todas eran ponderaciones á los próceres, á los fundadores, á los héroes de sable en mano y á los legisladores. Roldán tuvo un magnífico discurso para tejer el elogio de los estancieros, los que habían hecho la Argentina, los que prepararon en los tiempos unitarios, en los tiempos federales, los cimientos de fuerza económica que lucen ahora hermosas paredes, construídas sobre esas bases graníticas, —y en un párrafo, — para no fatigar á la Cámara, — decía, condensando su pensamiento, ese extraordinario Roldán: "No ocurre lo propio con el estanciero, cuya gloria, hasta entonces no proclamada, tuve la buena fortuna de reivindicar en la tribuna insigne del Ateneo de Madrid. Es un factor oscuro, pero decisivo en el proceso de nuestro desenvolvimiento; un héroe del trabajo, que todavía espera el aplauso de la historia; una extraordinaria figura del batallador que heredó de los abuelos conquistadores el denuedo y el tesón sin límites, puestos á prueba, aquél y éste, por todas las hostilidades que la naturaleza virgen albergaba en su seno, desde la fiera y el reptil hasta la emboscada habitual ó las fiebres malditas, desde el matrero ó salteador hasta el indio salvaje;... es el criollo por excelencia, en cuya voluntad de hierro se replegó la parte más sana de la energía nativa, el que en nombre del progreso y de sus ideales legítimos se lanzó pampa abajo, abatió la maraña, desalojó al bandido, contribuyó á barrer al salvaje, pobló la nada"...

Y esta frase última, para mí, es la condensación más completa de mi pensamiento imperfecto: "¡pobló la nada!" Eso es lo que han hecho nuestros gauchos artiguistas, riveristas y oribistas: darnos patria, al mismo tiempo que, sin saberlo, adobaban la entraña del organismo naciente con su labor primitiva!

Señor Magariños Veira — Pero ahora hay muchos extranjeros latifundistas, y yo no les saco su tierra: los dejo que gocen de ella; lo único que quiero es que paguen el impuesto, nada más.

Señor Herrera — Y lo pagan; hace mucho rato que lo están pagando!

Lo que yo estoy combatiendo es el criterio que se tiene de que vamos á la conversión mágica de la situación económica del país...

Señor Magariños Veira — Yo creo que sí.

Señor Herrera — ... y en ese sentido, señor Presidente, yo he sido legislador, — felizmente ó infortunadamente, —dos veces; y bien: hace unos diez años que estuve por primera vez en esta casa, y ya entonces oí lo mismo que oigo ahora: "que íbamos á resolver todos los problemas habidos y por haber; que daríamos la lección del siglo á la Europa caduca; que se redimiría á la República de sus pecados".

Ha pasado el tiempo, nos hemos ido "pampa abajo" en el terreno de la crisis, y el país está enterrado hasta los ejes, en una situación que no tiene salida por el momento, y todavía se sigue diciendo que vamos á hacer y á acontecer. Ya el argumento está un poco desacreditado!... — (Murmullos).

Señor Magariños Veira — Es lo que decía hoy; ninguna de las reformas implantadas se ha realizado. Así que no es por culpa de esas reformas.

Señor Mora Magariños — Pero si la reforma de la exoneración hace muchos años que existe en todas las partes principales de la República...

Señor Magariños Veira — Yo no hablo de esa reforma, señor diputado.

Señor Mora Magariños — ... en la parte rural, que es en lo que se ha imitado á las colonias australianas.

Señor Herrera — La Comisión, en otro párrafo, dice que los latifundios aumentan. Textualmente: "el latifundio se extiende de una manera alarmante".

Después de lo que ha dicho sobre la materia el señor diputado Mora Magariños, nada tengo que agregar. Es un aserto ese, absolutamente equivocado. El latifundio va desapareciendo; la propiedad se subdivide.

Me decía, días atrás, el doctor Vázquez Varela, que en el Departamento de Canelones el trabajo principal de los abogados lo dan las particiones de bienes raíces heredados.

En una familia que tiene veinte cuadras, con varios hijos, nadie quiere ceder lo que tiene: cada uno quiere su pedazo.

Señor Almada — Esa subdivisión no obsta á la formación de los latifundios. Se lo voy á explicar después.

Señor Magariños Veira — Y los vuelven á formar otra vez. La prueba es que en Canelones se están haciendo ganaderos. En Canelones se han dividido los campos para la agricultura y ahora se están destinando nuevamente á la ganadería.

Señor Herrera — Perfectamente; pero para que ese argumento fuera exacto habría que probar que los latifundios de antes continuarán siendo lo mismo, y la estadística prueba que han disminuído.

¿Dónde se colocan, entonces?... El Departamento de Canelones, hace treinta años, estaba mucho menos subdividido que hoy. De manera que está equivocado.

Señor Magariños Veira — La prueba está en que había un millón de habitantes y hoy hay un millón y medio.

Señor Herrera — Muy bien, perfectamente; pero, ¿dónde está el latifundio en Canelones?... El latifundio se va, es decir, se irá hasta cierto límite, porque las estancias grandes harán cultivos, harán plantaciones, harán chacras; pero la estancia subsiste porque tiene que subsistir, porque este es un país esencialmente ganadero, y no se pueden criar mil reses en pocas cuadras...

Señor Magariños Veira—Entonces, que no se vaya á los latifundios.

Señor Herrera — ... y como la riqueza del país, lo que rinde lo más valioso es la carne, son las majadas y las reses, hay que dedicar grandes fracciones de campo para que esos rodeos tengan el desarrollo que les corresponde.

Señor Magariños Veira — Y como la carne vale más, y la tierra vale más, pagará mayor impuesto.

Señor Herrera — Pero se van á pagar, señor diputado. En lo que no estamos de acuerdo es con respecto á las bodas de Canaán anunciadas: en lo demás, todos sabemos lo que va á suceder.

Señor Magariños Veira — No es nada más que eso.

Señor Herrera — Esta cifra es categórica: en tres años ha aumentado en

número de 13.265 los propietarios en el país.

Señor Mora Magariños — En la parte rural, nada más.

Señor Herrera — Es cierto, señor diputado; es muy acertada la observación: es en la parte rural.

No sé cómo puede hablarse, entonces, de riqueza; de latifundios, cuando la estadística oficial prueba lo contrario. Así, que á pesar de apreciar mucho el estilo literario del autor del informe, yo creo que no va á encontrar metáfora que convenza de lo contrario. Frente á esos números ponga otros, si es posible, y entonces transaremos, haremos la paz. — (Risas).

Por lo demás, el concepto odioso que se establece, en una forma implícita, sobre la propiedad rural nuestra, es profundamente injusto.

Nuestra propiedad no es hija del favor feudal; no son privilegios fundados en lo arbitrario los que han dado título á nuestros estancieros. Todos esos son bienes adquiridos, son frutos, en mayor ó menor extensión, del trabajo. Algunas veces se rompe esta ley, y el Estado, á sus próceres lanzados á la miseria por las emergencias de su vida épica, les ha regalado fracciones pequeñas de campo.

Realmente yo no soy de los que tienen un reproche para esas actitudes justicieras de los tiempos remotos...

Pero tan rápidamente se va modificando la fisonomía del país, que de los primitivos propietarios, no queda nadie ya: las familias fundadoras han desaparecido en absoluto, ó se han perdido en la oscuridad, ó están en la miseria...

Señor Almada — ¿De manera que además de los latifundios quería el señor diputado que no se murieran los latifundistas?

Señor Herrera — Pero, señor diputado: no tengo ideas tan negras!

Señor Paullier (don Federico) — Dice el doctor Herrera que estamos Pampa arriba; pero ahora estamos Pampa abajo.

Señor Herrera — En otras cosas, como muy bien lo sabe el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — Pregúntele al doctor Gallinal si vamos Pampa arriba con todos los millones de pesos que está gastando en refinar las crías. ¡Es uno de los estancieros que está muy arriba!

Señor Herrera — Ojalá hubiera, señor diputado, en vez de tantos declamadores y jacobinos que andan por ahí sueltos, muchos propietarios como el doctor Gallinal, que es un benemérito uruguayo. Ciudadanos meritorios como éste, desearía muchos para mi país... — (Apoyados).

Señor Narancio—Yo me quisiera poner en el lugar del doctor Gallinal. — (Hilaridad).

Señor Gallinal — Hay que recoger esa declaración.

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Herrera — Pero tal vez fuera oportuno preguntarse si conviene á los intereses fundamentales y económicos del país que la desaparición del latifundio se acentúe; si conviene al país, en toda su extensión, que se produzca un caso semejante al caso de Canelones, donde ya la propiedad llegue á una proporción mínima y donde ella se presenta endeble. Eso no puede compararse con nuestra industria fundamental que, hoy por hoy, es la ganadería.

Señor Almada—Eso no se puede determinar así. Se mezclan aquí cuestiones de economía y de otros órdenes: no se puede decir, en general, si es mejor la gran propiedad, la mediana ó la pequeña. Eso será según las circunstancias del país.

Señor Herrera—Por eso, procediendo con discreción y no lanzando las tesis afirmativas y temerarias de la Comisión, sólo formulo la duda y pregunto si conviene ó no conviene.

Yo no me considero en aptitud de explicar esos fenómenos tan serios y complejos.

Para terminar, señor Presidente, antes que suene la hora, yo diré que en el criterio oficial veo un propósito idealista, muy meritorio en sus aspiraciones, pero deplorable en su aplicación.

Se hace algo así como un picadillo de la propiedad, y parece que ese fuera el criterio que domina en las esferas del Gobierno. Me opongo radicalmente á ese modo de pensar. Pero lo que más me sorprende en el proyecto es el caldo, por decirlo así, que le ha puesto el Gobierno y la Comisión, secundándolo.

Bien dijo el otro día un diputado que era el caso de gritar: "¡Viva la Comuna!", porque al paso que se va, á campo traviesa y sin respetar cercados, en el afán de destruirlo todo, la gente va á decirse si estamos edificando "la ciudad futura", con el deleite propio de los anarquistas, ó si estamos legislando para una nación joven, digna de consideración y de estímulo en sus intereses conservadores, que debe cuidarse mucho, para no comprometer su porvenir!

Campean en el informe de la Comisión afirmaciones extraordinarias que ya el doctor Mora Magariños ha pasado en revista.

A veces, ante su lectura, nos parece que estamos ante un manifiesto de los "compañeros".

Señor Almada—¿Compañeros de qué?

Señor Herrera—A los compañeros ya los conoce el señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Almada—No conozco, señor diputado, á esos "compañeros".

Señor Rodríguez Larreta — Los anarquistas se llaman "compañeros".

Señor Almada — ¡Ah! los anarquistas!...

Señor Herrera—Se dice en el informe que lo sensible es que en la "Asamblea del Juego de Pelota" no se entregara á la hoguera el privilegio de la renta.

Después de tomar en consideración estas afirmaciones, uno comprende mejor por qué estamos tan radicalmente en desacuerdo con la Comisión de Hacienda y con el Gobierno. Partimos de puntos de vista completamente contradictorios. Es extraordinario y es ingenuo que se hable de suprimir, como puede hacerse por decreto, y de entregar al fuego en forma inquisitorial la renta, cuando la renta, como manifestación de vida y de la voluntad de los hombres, es uno de los motores fundamentales de la vida social. Así es que nuestro criterio es completamente divergente.

Se dice también en el informe que se ha pensado resolver la "cuestión social" aprobando este proyecto de ley. En fin, si esto es como lo de la crisis, y lo dice la Comisión en serio, puede ser también que yo compartiera opiniones, porque, realmente, sería muy confortable romper todas las divergencias que separan á los mortales de este planeta!...

Por estas razones y otras en que no quiero insistir porque fatigaría á la Cámara, yo no voy á prestar mi voto á este proyecto, y pediría volviera á Comisión, para que, estudiado desde un punto de vista más en armonía con las exigencias públicas y con los intereses fiscales, se presentara con otro espíritu.

Señor Rodríguez — Señor Presidente: yo no voy á entrar, propiamente, al fondo de este asunto: voy á enunciar una idea, persuadido de que ella es muy razonable...

Señor Magariños Veira—¿Tendrá tiempo con cinco minutos?

Señor Rodríguez — En diez minutos terminaré.

Señor Narancio—Podía prorrogarse la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Rodríguez—Yo desearía que se prorrogara por unos minutos, porque más de diez minutos no hablaré.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hasta que termine el debate, no tiene objeto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hasta que termine el doctor Rodríguez.

Señor Narancio—Yo hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Creo que la idea que voy á enunciar á la Cámara es muy razonable, y espero que será tomada en cuenta.

Este asunto, señor Presidente, es en realidad un asunto grande.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo tiene verdadera importancia; es un proyecto que encierra una reforma muy fundamental.

El impuesto de Contribución Inmobiliaria, que tiene el carácter global sobre toda la propiedad raíz de la Capital, se va á hacer pesar exclusivamente sobre la tierra.

En nuestro país, esta es una idea enteramente nueva, por lo que respecta á la Capital y demás centros urbanos; creo que merece ser estudiada con toda detención y amplitud.

El Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto muy á última hora, y estudiado por la Comisión de Hacienda con la atención que merece, ha absorbido mucho tiempo y ha venido al estudio de la Cámara cuando ya puede decirse que faltan unos días para que empiece el nuevo ejercicio económico para cuyo ejercicio debe dictarse esta ley.

En estas condiciones, me parece que no hay ninguna razón que nos obligue á precipitar el estudio de este magno asunto.

Si yo encontrara una razón verdaderamente de urgencia, me sometería al estudio que se va haciendo de él con el propósito de hacerlo ley de inmediato; pero esa razón, en mi concepto, no existe, no hay ninguna urgencia.

Este asunto, después del debate amplio que va llevando en la discusión general, deberá ser sometido á un debate tal vez más amplio en la discusión particular, porque este proyecto de ley, en el supuesto de que cuente con la opinión de la mayoría de la Cámara, indudablemente deberá ser sometido á modificaciones importantes en la discusión particular.

Como ya lo anunció el doctor Mora Magariños en el notable estudio que hizo de este proyecto, hay modificaciones que se imponen, hay que establecer gradaciones en la propiedad, especialmente en las secciones suburbanas y rurales del Departamento de la Capital, gradaciones mayores que las que establece la Comisión en su proyecto.

Esto, pues, dará lugar á un debate muy amplio en la discusión particular, y tal vez hasta impondría que volviera este asunto á Comisión para planear esas modificaciones, después de aceptado en lo fundamental.

Así, pues, con esto no pretendo dejar de lado este asunto, de ninguna manera: creo que este proyecto de ley encierra un esfuerzo serio de parte del Poder Ejecutivo, y especialmente del señor Ministro de Hacienda aquí presente, y por consiguiente, creo también que merece la con-

sideración de la Honorable Cámara; pretendo tan sólo, señor Presidente, que este asunto se lleve más despacio, dictando una ley por la cual se declare en vigencia para el ejercicio económico próximo la ley actual de Contribución Inmobiliaria... —(Apoyados).

... y se siguiera, entonces, el estudio detenido y minucioso de este proyecto, para que, si él es convertido en ley, entre en vigencia en el ejercicio de 1915-16.

Para proponer esto, tengo en cuenta las consideraciones que se han aducido, primero, por el señor diputado Mora Magariños, y después por el señor diputado Herrera en esta sesión.

Este proyecto, convertido de inmediato en ley de la Nación, no va á producir enseguida, ó sea en el ejercicio próximo, los efectos deseados por el señor Ministro de Hacienda al presentarlo á la consideración de la Cámara. El señor Ministro, con un propósito muy laudable, ha confeccionado este proyecto, sin pretensión fiscal ninguna,—porque, á la verdad, ha sido calculado para no obtener sino la renta que ya se ha obtenido con la ley de Contribución Inmobiliaria actual;—lleva el propósito laudable de producir beneficios de carácter general, desde el punto de vista económico y social. No desconozco que este proyecto pueda producir alguno de los beneficios que ha tenido en vista el señor Ministro: abaratar los alquileres; no desconozco que pueda influir algo en este sentido en otro momento; ahora, no; por más que los alquileres están regidos, como todos los fenómenos económicos, por la ley de la oferta y la demanda, y que este impuesto pesará siempre sobre los propietarios cuando haya muchas casas para alquilar, y pesará sobre los inquilinos cuando haya pocas.

Sin embargo, no desconozco que algo, aunque poco, podrá influir este proyecto, si se convierte en ley, para el abaratamiento de los alquileres, en el porvenir; pero en el ejercicio próximo á mí me parece evidente que no va á producir efecto alguno.

El recargo en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre los solares sin edificar no es como para impulsar ciegamente á la edificación, en estos momentos. Y se ha expresado por los colegas que han hecho uso de la palabra, que la situación no es propicia para eso: el dinero está escaso y caro; y sería ruinoso tomar dinero, gravando las propiedades, para edificar. Los propietarios de solares soportarán por ahora, pasivamente, el recargo del impuesto que se propone.

Si esto ha de suceder, como yo creo y como lo han expresado los compañeros, me parece indudable que aún los partidarios de este proyecto, si meditan sobre la situación, se han de dar cuenta de que, por lo menos, en el ejercicio económico próximo esta ley no va á tener los resultados que se pretenden.

Estaría yo muy lejos de proponer lo que estoy proponiendo en este momento si creyera que la ley hubiera de influir, siquiera en pequeña escala, en el sentido del mejoramiento económico y social que se persigue por el Poder Ejecutivo.

Pero ya digo: soy un persuadido de que en el ejercicio económico que ha de empezar á regir dentro de algunos días, esta ley no produce efecto alguno.

La crisis se ha ido acentuando, y si bien no creo que pueda ser muy larga, me parece que la situación de apreturas económicas se ha de prolongar algún tiempo, como para que en el ejercicio inmediato esta ley carezca de la eficacia que se pretende darle.

Así, pues, yo propongo que se continúe su estudio, y que se declare vigente la ley actual para el ejercicio económico próximo. De esta manera, la Cámara podrá estudiar ampliamente este asunto, dedicarle toda la atención que le merece, y el Senado podrá disponer, también, del tiempo necesario para su estudio.

Leyes de esta naturaleza no se deben estudiar nunca con apuro, y, sin embargo, por ese hábito de mandar leyes anuales al Cuerpo Legislativo, resulta que, casi siempre, se estudian con apuro, aún las más importantes como esta. Me parece que debemos reaccionar contra esta práctica. En mi vida parlamentaria he observado que, por lo general, se sancionan atropelladamente estas leyes anuales de impuesto.

La Constitución de la República no prohibe que una ley de Contribución Inmobiliaria, como de cualquier otra de igual clase, pueda continuar rigiendo mientras no haya necesidad de introducirle reformas. Pero el hecho es que todos los años se nos mandan leyes de impuestos,—muy comúnmente son modificaciones;—las leyes de Papel Sellado y otras vienen con levísimas modificaciones que no merecen, casi, ni que el Poder Ejecutivo se preocupe de hacer con ellas una nueva ley. Así es que en la iniciativa que yo propongo hay razones de prudencia que aconsejan tomarla en consideración, y no hay razón constitucional alguna que lo impida.

Para terminar, diré una vez más que al anunciar estas ideas ante la Honorable Cámara no me guía, en manera alguna, el próposito de que dejemos de lado esta seria y laboriosa iniciativa del señor Ministro de Hacienda: tan sólo persigo el propósito de que ella sea estudiada con la atención que merece.

No hago moción; por el momento, someto estas ideas á la consideración de la Cámara, por si ellas fuesen atendidas, y en tal caso, formularía una moción.

Señor Presidente — Es una ley de impuestos; si no se hace moción ahora, no puede formularse después.

Señor Rodríguez — ¿Cómo, señor Presidente?

Señor Presidente — Las mociones que impliquen modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo ó á la ley vigente hay que hacerlas ahora.

Señor Rodríguez — No es una modificación. No propongo ninguna moción de modificación.

Señor Presidente—Tiene que hacerla ahora; después no se puede.

Señor Ramírez — No es una modificación.

Señor Rodríguez—Yo no propongo ninguna modificación.

Señor Presidente—La Mesa se refiere á las palabras finales del señor diputado, que acaba de decir que no hace moción por ahora.

El señor diputado, si quiere hacer alguna moción, tiene que hacerla ahora.

Señor Ramírez—¿Dentro de cinco minutos no puede?

Señor Martínez (don Martín C.)—Dice que la formulará en otro momento, si hay necesidad.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente en formular la moción. Deseaba, más bien, oír la opinión de la Cámara respecto á las ideas que he expresado.

Señor Presidente — En este asunto, la opinión de la Cámara todos sabemos cuál va á ser.

Señor Ramírez—¿Cómo vamos á saber, señor Presidente? Nosotros no tenemos esa suerte.

Señor Presidente—Permítame, señor diputado.

Votar en general, no significa otra cosa que la Cámara manifieste que quiere ocuparse del asunto. Es una ley de impuestos anuales, como la de patentes de rodados y otras, la de Presupuesto General, que siempre hay que aprobarla en general. Me parece que sería un caso rarísimo, que no se ha producido ni se produciría en ningún Parlamento, que la Cámara dijese que no quiere ocuparse de esta ley.

Señor Ramírez—Pero señor: si se propone prórroga de la ley actual.

Señor Presidente—Según el Reglamento últimamente sancionado, las mociones que impliquen modificaciones á los proyectos que se van á discutir después en particular, hay que presentarlas en la discusión general á objeto de que la Comisión respectiva las tenga en cuenta, las estudie, y al discutirlas en particular, pueda pronunciarse sobre ellas.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente: voy á formular la moción como el señor Presidente lo desea.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rodríguez—"Mociono para que, sin perjuicio de proseguir el estudio del proyecto en discusión, la Cámara declare la vigencia de la ley de Contribución Inmobiliaria actual para el ejercicio económico de 1914-1915".

No sé si será correcta la forma, pero mi pensamiento es ese.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro—Tanto por el señor diputado Herrera, como por el doctor Rodríguez, se ha hablado, principalmente, de la oportunidad de este proyecto. Yo contesto que para realizar una obra buena, todo tiempo es oportuno, y además, es principalmente oportuno éste ahora, porque en este año se va á terminar el trabajo de empadronamiento, que desde hace diez años se viene haciendo, y está todo dispuesto para este cambio de sistema, si es que el Honorable Cuerpo Legislativo resuelve que ese cambio de sistema se haga.

Hablaba el doctor Herrera respecto de la distribución de las cargas del nuevo impuesto á las diversas zonas del Departamento de Montevideo.

Empieza por citar la ciudad vieja, la cual considera que será recargada por este impuesto. A eso voy á contestar inmediatamente, presentando los datos de la división de zonas del departamento en cuanto al recargo ó alivio que producirá el impuesto al diez por mil sobre el valor exclusivo de los terrenos.

En las secciones 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, que comprenden desde la bahía hasta Río Negro, entre la ciudad vieja y la ciudad nueva, los terrenos valen $ 48.778.233, y las construcciones $ 34.226.601.

Para producir el mismo impuesto, tendría que aplicarse un 11 o|oo.

De manera que al aplicarse un 10 o|oo, sólo sobre los terrenos, resulta del promedio un beneficio para esa zona de un uno por mil.

En las secciones 5.a, 6.a y 7.a, de Río Negro á Gaboto, el valor de los terrenos es de $ 24.374.000; el de las construcciones $ 24.714.808. Para producir el valor de los terrenos, el equivalente á lo que produce actualmente con terrenos y mejoras, sería necesario el 13 o|oo. De manera que esta zona tiene en su favor un 3 o|oo.

Parte de la 15.a, de Gaboto hasta el Bulevar, el valor de los terrenos es de $ 16.816.000; el de las construcciones, $ 16.179.000. Para que el impuesto sobre la tierra diera lo mismo que produce actualmente el valor de conjunto, sería necesario 12.70 o|oo.

De manera que en esta zona hay un beneficio para los edificios de 2.70 o|oo.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Herrera—Observo que el señor Ministro no descuenta el hecho real de que la propiedad está en baja.

De manera que esos aforos, que fueron exactos hace un par de años, hoy por hoy serían exorbitantes.

Señor Ministro—Hay el recurso de las

solicitudes de rebajas de aforo, que se resuelven inmediatamente siempre que son justas. Tan es así, que sólo en demandas de aumento de aforo se ha resuelto por el Jurado Avaluador, en los últimos tiempos, la suma relativamente enorme de 8.000 solicitudes. Lo mismo que se han pedido esos aumentos de aforos se pueden gestionar las rebajas.

Quiere decir que el mismo Jurado puede resolver todas las demandas de baja de aforos cuando sean justificadas.

Señor Herrera—Pero el criterio fiscal, una vez establecido el aforo alto, no cede. Sabemos eso...

Señor Ministro—El Jurado está compuesto de propietarios. De manera que en esa parte, por lo que respecta á los propietarios, están representados por elementos que defienden bien sus intereses.

Continúo, señor Presidente. En la sección 18.a, del Bulevar General Artigas al Camino de Propios, los terrenos valen $ 26.554.857 y las mejoras $ 8.174.000. Aquí es donde se nota la diferencia mayor. Sólo el 8 1|2 o|oo produciría en esta región lo que hoy produce el valor global. Pero la injusticia del pequeño recargo que tendrán los que no han edificado (hasta la Avenida Garibaldi) está fundada en la extraordinaria valorización que han dado á esa zona las obras que el Estado y el Municipio han costeado en avenidas y paseos hacia Parque Urbano y Pocitos. En las secciones 8.a, 19.a y 14.a (Aguada, Paso del Molino, Reducto, Capurro, etc.), los terrenos valen $ 32.997.500 y las construcciones $ 27.671.700. Sería necesario 11.9 por mil sobre el terreno y sólo se cobrará 10 o|oo. De manera que, en conjunto, habrá 1.9 de menos en las construcciones.

En las secciones 13.a, 16.a, 9.a, 20.a y 21.a (al Oeste del Arroyo Miguelete hasta el río Santa Lucía), los terrenos valen $ 25.743.500, y las mejoras $ 9.541.270. El 9 o|oo sobre el terreno produciría lo que hoy se recauda. Sin embargo, no puede hablarse todavía de recargo á esta zona, porque puede redimirse de la diferencia explotando los terrenos. Una proporción semejante se calcula al resto del departamento, que lo constituyen las secciones 10.a, 11.a, 12.a y 17.a.

En cuanto á la disminución de rentas, —que también ha interrogado el señor diputado Herrera,—el cálculo hecho, dado por sentado que todos hagan mejoras sobre sus terrenos en la parte donde se han establecido las excepciones, sería de 46 á 50.000 pesos. Pero eso, en el caso de que todos aprovechen el terreno, lo que, posiblemente, no se va á observar. Pero, en caso de que se observara el aprovechamiento del terreno por todos los propietarios, es indudable que la compensación de esa disminución de rentas sería enorme: compensaría con exceso la reducción de rentas, ofreciendo en cambio beneficios generales.

Hablaba el señor diputado Herrera de que vamos á "imponer" á todo propietario de terrenos que edifique; que se trata de una imposición, de algo violento, de algo que va á producir perturbaciones profundas en el estado social y en el estado económico. Sin embargo, el Poder Ejecutivo cree haber demostrado en su mensaje que la diferencia de impuestos es tan pequeña que no puede considerar eso como una imposición, sino como un estímulo, y nada más que como un estímulo para la edificación. El que no pudiera edificar no se va á sentir en la imposibilidad absoluta de cumplir el impuesto, y no va á verse en el caso de que, por cumplir el impuesto, tenga que sufrir un extraordinario desembolso, responder á un impuesto de extorsión.

Señor Herrera—¿Me permite el señor Ministro?...

En el mensaje se estampa esta frase: "La mayor tributación que en las regiones suburbanas y rurales del Departamento se exigirá á los terrenos improductivos ó escasamente utilizados obligará á su aprovechamiento..." Me parece que eso...

Señor Ministro—Pero interprete la palabra el señor diputado en el sentido que estoy explicando ahora: en el sentido de un estímulo á la edificación, porque no hay más que hacer un cálculo de un caso cualquiera, para encontrar perfectamente justificada la explicación que doy.

Señor Herrera—Bueno: yo creo que la palabra "obligar" importa algo más que estímulo.

Señor Ministro—Pero hemos aclarado perfectamente esa cuestión.

Señor Herrera—¡Ah!, muy bien. Eso prueba que las minorías son buenas.—(Hilaridad).

Señor Ministro — Con las excepciones que ha hecho la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, todos los argumentos expresados por el señor diputado Herrera respecto á los propietarios de la 12.a sección, de la cual es vecino, no quedan en pie, porque la mayor parte de los casos que ha citado quedan fuera de la Avenida Garibaldi, y, por consiguiente, todos pueden ponerse en las condiciones de ser exceptuados de este gravamen, porque el aprovechamiento de la tierra en todas esas regiones es la cosa más simple, más sencilla: no es una cosa imposible, como lo conciben todos los que perciben con prevención este proyecto. El que tiene un solar y no tiene nada en él, no puede edificar, no puede hacer un cultivo de huerta ó cualquier otro aprovechamiento, ni alquilarlo á quien lo explote, ni prestarlo siquiera al vecino para que lo utilice; puede plantar árboles, árboles frutales ó forestales...

Señor Herrera — Pero si para eso va la reforma: la Comisión del Arbol está trabajando con el mayor éxito...

Señor Ministro — La Comisión del Arbol ayudará á exceptuarlos del impuesto, perfectamente...

Señor Herrera — Yo me remito, también, á los términos interesantes de la Comisión de Hacienda. Dice, por ejemplo, en forma textual:

"Al obligar á la división de la gran propiedad, no sólo hará obra más justa de distribución, sino que acercará la industria agrícola á la Capital, donde todo tiende á abaratar los productos, los cuales, después de satisfacer las necesidades locales ampliamente, encontrarán en los países vecinos mercados inagotables á la exportación de frutos y hortalizas, que cambiaremos por raudales de oro."

Ya me parece ver el camino de Goes poblado por centenares de carros conduciendo al puerto las hortalizas que "sobran" á los agricultores. — (Hilaridad).

Señor Almada — No he dicho semejante cosa.

Señor Herrera — En el informe se revela con elegancia literaria que ha llegado á ser anarquista...

Señor Ministro — El señor diputado Herrera debe saber que la literatura brillante del informe de la Comisión de Hacienda ha dado ya base para más de una larga argumentación que, sin embargo, poco tiene que ver con la cuestión en debate. — (Apoyados).

Todo lo que ha hablado, por ejemplo, de la campaña el señor diputado Herrera, para mí ha sido absolutamente fuera de lugar, por cuanto yo he dicho que la aplicación del impuesto en la campaña ha producido el aprovechamiento de la tierra. No he querido decir que éste tienda á implantar la agricultura, sino el aprovechamiento, en cualquiera forma útil, de la tierra; yo he reconocido que ha traído el aumento de la producción en toda la campaña; yo no he discutido ni el latifundio...

Señor Herrera—Pero la Comisión los ha discutido, dando consejos...

Señor Ministro—La Comisión sabrá defenderse, señor diputado.

Yo no sostengo que la producción grande ó chica de la campaña pueda traer más bien. Se trata de una industria que en muchos casos puede necesitar del latifundio y hasta llegar á crearlos, así como es una necesidad de las industrias muchas veces las grandes producciones, para el éxito de las mismas para abaratar los productos disminuyendo el costo de producción.

Señor Herrera—Eso demuestra que no hay "contubernio" entre el Gobierno y la Comisión de Hacienda. Estoy satisfecho. —(Hilaridad).

Señor Barbatto — El término hace camino.

Señor Ministro—Respecto de la moción del señor diputado Rodríguez, yo entiendo que no puede ser aceptada, porque lo más difícil en este asunto ha sido el estudiarlo, y ese estudio está hecho. Nadie puede negar que este es un asunto que está perfectamente estudiado por todos, y sería lamentable que en el momento de llegar á la votación, cuando hay tiempo suficiente para que el asunto sea votado, lo dejemos de lado, para ir á una simple prórroga de la ley actual, y postergar esta reforma para el año próximo, que quién sabe si puede ser realizada.

Por éso mismo el Poder Ejecutivo se anticipó más de lo que acostumbra hacerlo á enviar este proyecto. Fué enviado con fecha 18 de Marzo.

De modo que han pasado tres meses, y ha podido ser estudiado por todos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero el doctor Rodríguez se refería, además, al movimiento económico de la desvalorización de la tierra.

Señor Rodríguez—La ley no va á producir los efectos deseados en estos momentos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esta ley sería propia de un momento de auge de la propiedad.

Señor Ministro — No, señor; porque todos los propietarios tienen derecho á solicitar rebaja en el aforo, y obtenerla.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene nada que ver eso con el recargo para que se edifique en un momento en que no se alquilan las casas.

Señor Ministro — El recargo es insignificante, señor diputado, y no tiene importancia con relación á los beneficios que yo he demostrado que va á reportar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces la ley es innocua.

Señor Ministro — En cuanto al mal es innocua, pero no para hacer el bien: es eficiente para estimular la edificación, para abaratar los alquileres, para impulsar la producción y abaratar también los productos del suelo, que son hoy los más caros.

He terminado.

Señor Almada — Como he sido aludido en mi carácter de miembro informante en muchos de los discursos que se han pronunciado, y tengo necesidad de defenderme, y de contestar con cierta latitud los brillantes discursos de los señores diputados Mora Magariños y Herrera, pido la palabra para la sesión próxima, y desde ya hago moción para que se celebre sesión extraordinaria el viernes...

Señor Presidente — Está dispuesto por la Cámara que todos los viernes se celebre sesión extraordinaria hasta las 6 1|2.

Señor Almada — Entonces, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Almada.

(Se levantó la sesión á las 6.55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 23 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

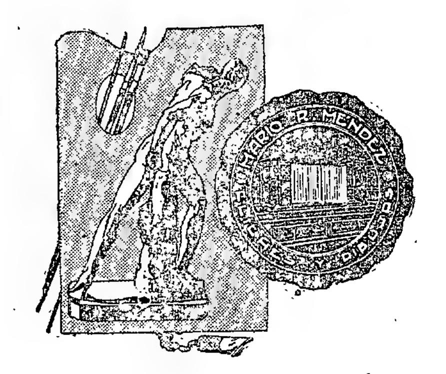
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2493-v.jl.10.

ACTA N.o 2717



Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2494-v.jl.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo común, 800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales y 60 cajones de 48 piezas para ladrillos limpiar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas, si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*La Secretaría.*
2492-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JOSEFA GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2554-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña ANA GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2555-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito número 1621, y doña LUCIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2111, y doña CARMEN TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2557-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña LEUTERIA FELIPA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mátrimonio don JOSE LAINES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle República número 2108, y doña PAULA CAPPIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.2

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.*
2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2711



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2697



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2701



Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Boston (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO

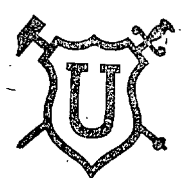


Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2703

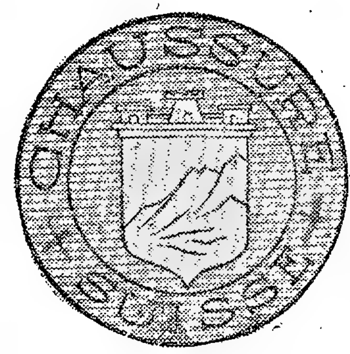


Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Auneweiler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Feriatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2422-v.jn.27.

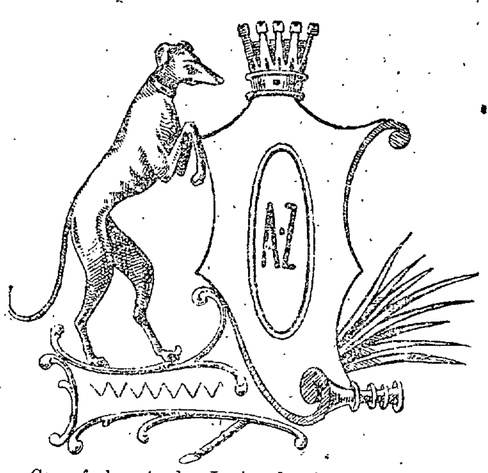
ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2395-v.jn.24.

ACTA N.o 2696



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

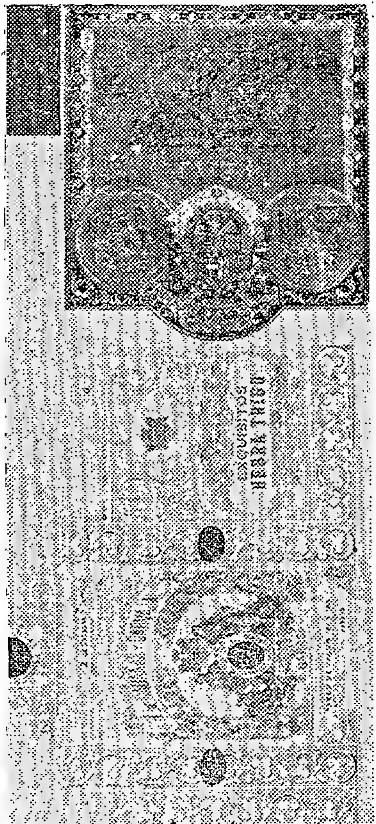
"INFANTINA"

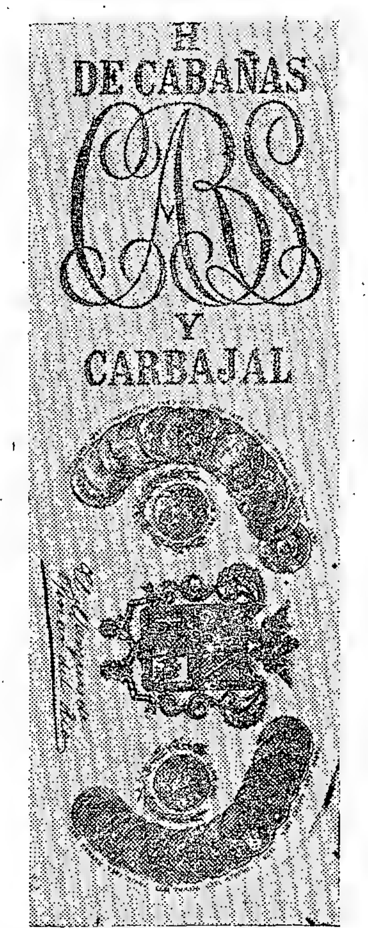
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



LAS FLORES
REGISTRADA

Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

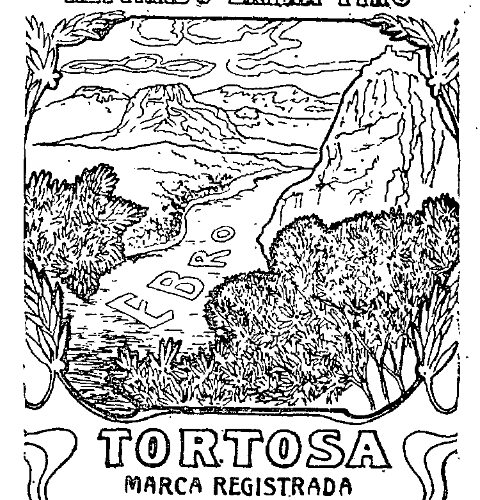
"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690

ACEITE PURO DE OLIVA
REFINADO EXTRA FINO



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684

ROYAL NATIONAL
VARNISH COMPANY
INCORPORATED
LONG ISLAND CITY
NEW YORK U.S.A.
BARNIZ ROYAL
MARCA R DE FABRICA

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2708



Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2709



Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2460-v.jl.6.

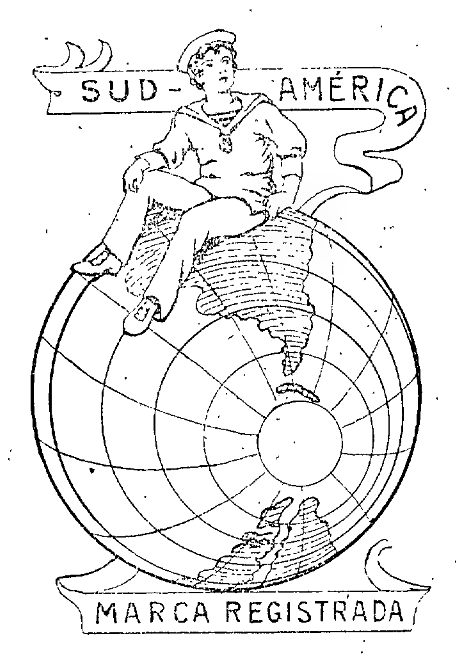
ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2715



Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMÉRICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2698

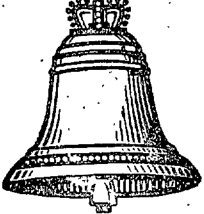


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2707



Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2455-v.jl.4.

ACTA N. 2573

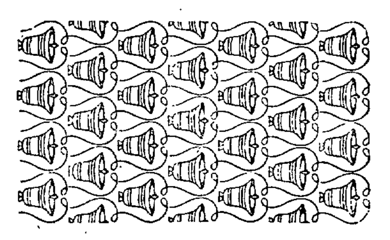


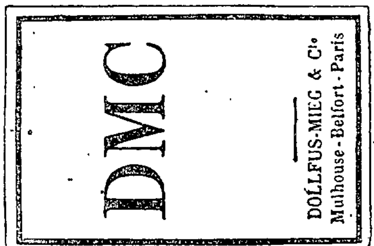
Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2702

The Vera

Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2694



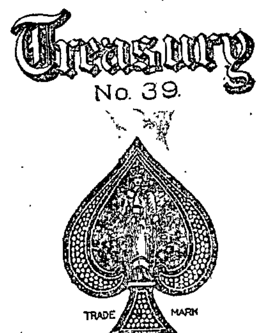
Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2695

Treasury
No. 39.

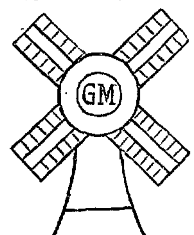


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefeu, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania); ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez;* Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 27 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de carpintería, á las 15 y 45.
Artículos de hojalatería, á las 16.
Artículos de escobería, á las 16 y 15.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de almacén, á las 16 y 45.

Las Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.* 2482-v.jl.1.o.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito para el Hospital "Galán y Rocha" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Paysandú el día 25 de Junio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 2448-v.jn.25.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión de tres grupos electrógenos

Llámase á licitación para la provisión de tres grupos electrógenos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 27 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2438-v.jn.25.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace presente que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido ampliado como sigue: LA

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administracin se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *La Dirección.* 2428-v.jn.26.

Nota — Por error de imprenta aparecieron cambiadas las palabras: *presente* y *ampliado*, de la primera y segunda líneas del segundo párrafo.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del presente año de las 21 horas á las 21 horas y 30 minutos en el local de sus Oficinas, calle Soriano número 1128. El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 13 de 1914.—*El Secretario.* 2434-v.jn.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del ejército de guarnición en la capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.* 2484-v.jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión de los siguientes artículos; por Julio y Agosto del corriente año: 21.000 kilos mensuales de fideos blancos de primera, 3.000 kilos mensuales harina de maíz para polenta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *La Secretaría.* 2483-v.jn.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli, Jefe.* 2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1481, y doña TOMASA ANZUAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2509-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña PERFECTA RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2510-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA ELISA BASTIANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2525-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña PETRONA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2549-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña ALEJANDRA LUNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HAZOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña SARINA BENGUIAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2540-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alicante (España), domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña BERTA OROZCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2542-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José esquina Santa Lucía, y doña DOLORES CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2541-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUNEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1116, y doña JUANA ELISEGUI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2532-v.jn.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ETCHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña ELENA SORENSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña MARGARITA LUISA GUBITOSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores nmero 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2526-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1301, y doña SANTINA CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pallaga (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2550-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ SERANTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Miguelete número 1668, y doña ANGELA MARIA TERESA RIGOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2551-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1582, y doña ANA ARISPURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lavalleja número 1736, y doña ROSALIA ISABEL MOSCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR H. CAROZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña FILOMENA CAMPIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2546-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña JOSEFA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 25271v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIGUEL ROCA ROURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña ZULMA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2505-v.jn.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL Y LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña ADELA CONSOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Magallanes número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2547-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALEJANDRO CUZA Y MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Cuba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña GLORIA LUCIA ELORZA Y AYENSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pampas número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2511-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión practico del Río de la Plata, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1562, y doña MARIA JULIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2512-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSOTTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1459, y doña ANA RISSOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2513-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña EMILIA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2514-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGGIARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 191, y doña MARIA CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2528-v.jn.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1914 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PISTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ROSA FRANCISCA BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civi. 2506-v.jn.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PAJARRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 8, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña ELVIRA MALET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s n., y doña CARMEN MARIA CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 3. de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ ARRILUCEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2481, y doña CARMEN DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Bella Vista s n., y doña CONSUELO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Bellavista número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña ANTONIA MORDENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LINA HERNANDEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2518-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña CARMEN RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 23, y doña LUISA LURAGHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2519-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevic'

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPAÑA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1030, y doña CARMEN CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña ANGELA DE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valadolid, domiciliada en la calle República número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2548-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO VILLA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1771, y doña JUDITH MARGARITA MOOCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2529-v.jn.25

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GALAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en esta sección, y doña ADELA FONSECA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Ofiial del Estado Civil. Civil.
2534-v.jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVIGINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en esta sección, y doña ADELINA BOCCHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Jnnio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AUZIMOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña LUISA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2538-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2520-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONIFACIO BERASAIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 265, y doña BRAULIA MICAELA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2521-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 6 de Abril s|n., y doña ROSA MALATESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2530-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 133, y doña ENRIQUETA SILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2535-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIGOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1887, y doña MARTINA BARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2522-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DESTASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular número 2265, y doña ANTONIA MASTRIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2523-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Municipio número 2353, y doña CARMEN MARIA DELUCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2524-v.jn.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro, y doña JESUSA POSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2536-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2531-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta localidad don Antonio Rodríguez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez, Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Sebastián Campodónico, concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Junio 13 de 1914. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta plaza don Sebastián Campodónico; Resultando: Que el proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 41, ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de la suspensión de sus pagos y el estado estimativo detallado del activo y pasivo de su casa comercial (fojas 1 á 10, 12 y 13); Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna al concordato presentado; Que el síndico nombrado, en su informe de fojas 25, se pronuncia en términos favorables á la conducta comercial del concordatario; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código referido, se resuelve: Declarar homologado el concordato á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Háganse las publicaciones correspondientes en los diarios "DIARIO OFICIAL y *El Imparcial,* y previa tasación y pago de costas en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento ochenta pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense. —*N. del Castillo.*" — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 13 de 1914. — *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano-Actuario. 2459-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinetti, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar

Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar.* 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa.* — *García Molina.* 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos.* — *Baldomero Taibo.* 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades.* 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadcamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.*—*Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.*—*Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.* 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini.* — *Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri.* — *Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Marini.* — *Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani.* — *Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano.* — *José V. Pisciottano.* — *Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, quedando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi.* —*Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló.* — *Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso.* — *Manuel Vizoso.* — *Pedro Oliver.* 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Lar-

go número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.*

2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.*

2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.*

2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo).

2425-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial y ganadera que giraba bajo la razón social de Miguel Ongay é hijos, con domicilio en Puntas de Chamizo, Departamento de San José, habiéndose retirado el socio don Justo Ongay y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Miguel y don Leocadio Ongay, bajo la firma de Miguel Ongay é hijo, que podrán usar indistintamente los dos socios. — Puntas de Chamizo, Junio 9 de 1914. — *Miguel Ongay.* — *Leocadio Ongay.*

2462-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.*

2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.*

2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo.* — *Esteban D'Angelo.*

2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.*

2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo.* — *Luis Rey.* — *Ricardo Montaldo.*

2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que, bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.*

2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.*

2410-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.*

2466-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.*

2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.*

2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.*

2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez.* — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.*

2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.*

2392-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Almita L. de González.*

2401-v.jn.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.*

2386-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.*

2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.*

2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié.* — *Bernardo Fregeiro.*

2349-v.jn.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*

2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Télice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro...	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

"Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que girala en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que correspondan.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Reehac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.